

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Fe de erratas al "Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

17601

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 11 once del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.

17602

GOBIERNO MUNICIPAL

Programa Municipal de Seguridad 2021-2024. Municipio de Colón, Qro.

17617

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de la C. Alma Delia Ávila Segovia. Municipio de Tequisquiapan, Qro.

17682

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Joel Hernández Regidor. Municipio de Tequisquiapan, Qro.

17685

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Catarino Rayon Rosas. Municipio de Tequisquiapan,

17688

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Isidro Martinez Ortega. Municipio de Tequisquiapan, Qro.

17691

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Andrés Ávila Ángeles. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	17694
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Regino Uribe Valencia. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	17697
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. José Hernández Aranda. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	17700
Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de la C. Teresa Segundo Contador. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	17703
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	17706

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





SEDESU/SSMA/DCA/211/2022 Querétaro, Qro., a 20 de julio de 2022

Lic. Harlette Rodríguez Meníndez Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, 10, fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, y agradeciendo la atención al presente, hago de su conocimiento que mediante oficio SEDESU/CJ/148/2022 de fecha 27 de junio de 2022, se remitió para su publicación el "ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 46, de fecha 01 de julio de 2022, en cuyo contenido particularmente en el Anexo II. Lista de Centros de Verificación Vehicular Autorizados en el Estado de Querétaro previsto en la página 15942, por tanto, respetuosamente se solicita instruir la publicación de la respectiva "fe de erratas", acorde a lo siguiente:

FE DE ERRATAS

Dice:

F 45.70					
50	Tribal Films, S.A. de C.V.	Carretera a Tlacote	205	Fraccionamiento Residencial Galindas	Querétaro
		Course Taxable Color			

Debe decir:

The Tribut I kills of the Control of				100		The Service of the Control of the Co	-
de C.V. Tacote Las datinate	50	Tribal Films S.A. de C.V.	Carretera a Tlacote	163	Fraccionamiento Las Galindas	Querétaro	

Sin otro particular quedo de Usted.

Ing. Teófilo Mario Gómez Su Director de Control Ambiental

 p. Lic. Jorge Carlos Monroy Medal - Jefe de Departamento de Verificación Ambiental Archivo.

TMGS/JCMM7

Blvd. Bernardo Quintana 204, Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. CP 76050 T. 211 6800

HORAO . C RE

PODER EJECUTIVO DEL ES

sedesu@queretaro.gob.mx www.queretaro.gob.mx/sedesu

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD





Página 1 de 15

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

En el Salón La Corregidora, instalaciones del Querétaro Centro de Congresos, con domicilio en Paseo de las Artes número 1531-B, Josefa Vergara, Querétaro, Qro., siendo las 09:00 nueve horas del día 11 once del mes julio de 2022 dos mil veintidós, asistieron los Ciudadanos MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, quien preside esta Sesión; IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ. Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad; los vocales: MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro; GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Éjecutivo del Estado de Querétaro; LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; OSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; JAVIER AMAYA TORRES, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil; Magistrada MARIELA PONCE VILLA, Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro; Diputado LÜIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado; General de Brigada D.E.M. ROSALINO BARRIOS BARRIOS, Comandante de la XVII Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; Maestro JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro; Inspector General FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CASTREJÓN, Coordinador Estatal de la Guardia Nacional Querétaro: GERARDO ALBERTO MORALES LÓPEZ, Director de Policía Municipal en representación de RENÉ MEJÍA MONTOYA, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil; OFELÍA DEL CASTILLO GUILLÉN, Presidenta Municipal de Arroyo Seco; MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes; MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Colón; ROBERTO SOSA PICHARDO, Presidente Municipal de Corregidora; ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal de El Marqués; MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes; JUAN GUZMÁN CABRERA, Presidente Municipal de Huimilpan; EFRAÍN MUÑOZ COSME, Presidente Municipal de Jalpan de Serra; MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros; ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal de Pedro Escobedo; JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, Presidente Municipal de Peñamiller, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles; JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ, Secretrario de Seguridad Pública Municipal en representación de LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro; CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, Presidente Municipal de San Joaquín; ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Presidente Municipal de San Juan del Río; JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, Presidente Municipal de Tequisquiapan; MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidenta Municipal de Tolimán; el Consejero Ciudadano: JORGE SERRANO CEBALLOS, y como invitados: ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Asesor en Políticas Públicas de la Jefatura de Gabinete; con el objeto de llevar a cabo la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad, en cumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 31, 34 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, a la que fueron previamente convocados, de conformidad con el siguiente:





Página 2 de 15

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Bienvenida
- 2. Pase de lista y verificación de quórum;
- 3. Aprobación del Orden del Día;
- 4. Informe de avances en la implementación del Programa Estatal de Seguridad 2022-2027;
- 5. Presentación por parte de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- Votación de acuerdos y firma de convenios interinstitucionales;
- 7. Mensaje del C. Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad;
- 8. Firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad;
- 9. Término de la sesión.

1. BIENVENIDA.

En uso de la palabra, lovan Elías Pérez Hernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, en desahogo del **PRIMER** Punto del Orden del Día, solcita al presidente del Consejo Estatal de Seguridad permiso para iniciar la sesión y se le es concedido, procediendo a dar la bienvenida a todos los asistentes

2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra, lovan Elías Pérez Hernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, en desahogo del **SEGUNDO** Punto del Orden del Día, procede al pase de lista a los integrantes del Consejo y verificación, por lo que una vez realizado, expresa:

"Señor Gobernador, le informo que se encuentran presentes 38 treinta y ocho miembros integrantes de este Consejo, por lo que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se declara quórum legal para el desahogo de la presente sesión".

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Iovan Elías Pérez Hernández, manifiesta:

Se somete a la aprobación de los miembros integrantes del Consejo, el Orden del Día de esta Sesión, en seguimiento al **TERCER** Punto de éste , siendo el siguiente:

1. Bienvenida.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 3 de 15

- 2. Pase de lista y verificación de Quórum.
- 3. Aprobación del Orden del Día.
- Informe de avances en la implementación del Programa Estatal de Seguridad 2022-2027.
- Presentación por parte de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- 6. Votación de acuerdos y firma de convenios interinstitucionales.
- 7. Mensaje del C. Gobernador y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.
- 8. Firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad.
- 9. Término de la sesión.

Se solicita a los miembros del Consejo tengan a bien emitir su voto de aprobación a la orden del día levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

4. INFORME DE AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD 2022-2027.

Continuando con el uso de la voz, lovan Elías Pérez Hernández, Secretario Ejecutivo, expresa:

"Señor Gobernador, en cumplimiento al **CUARTO** Punto del Orden del Día, y de conformidad con el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, con su permiso realizaré la presentación ante los miembros integrantes de este Consejo, de los avances en la implementación del Programa Estatal de Seguridad para el periodo 2022-2027".

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "Adelante".

lovan Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo, realiza la presentación ante los miembros del Consejo.

5. PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En uso de la voz, Iovan Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

Para continuar con el Informe de implementación del Programa de Seguridad del estado y en desahogo del **QUINTO** Punto del Orden del Día, se cede el uso de la palabra al M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado, para que dé cuenta de los resultados del órgano constitucional autónomo.

El Fiscal General del Estado realiza la presentación de resultados de la Fiscalía General del Estado.





Página 4 de 15

Iovan Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo, agradece la intervención del Fiscal General del Estado

6. VOTACIÓN DE ACUERDOS Y FIRMA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

En uso de la voz, lovan Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

Todos estos avances informados a este honorable cuerpo colegiado requieren de nuevas acciones de voluntad política y visión estratégica, por lo que, con la autorización del Gobernador se han elaborado los instrumentos jurídicos necesarios para la operación legal de los programas particulares de nuestra estrategia "Defendamos Querétaro Respetando la Ley" de esta manera y dado que esta información ha sido hecha de su conocimiento a través de sus instancias jurídicas de cada municipio, se somete a votación los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se da por formalmente informado de los avances presentados en la implementación de la estrategia estatal de seguridad "Defendamos Querétaro respetando la Ley" establecida en el Programa Estatal de Seguridad 2022 – 2027.

En atención a lo anterior y, en razón a que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario al respecto, dada la naturaleza del tema no se considera necesaria su deliberación, por lo que, se somete a votación de los miembros del Consejo, los cuales expresan su voto levantando su mano.

Siendo aprobado dicho acuerdo por unanimidad de los Integrantes del Consejo.

Se hace del conocimiento del Señor Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo que ha sido aprobado por unanimidad.

ACUERDO SEGUNDO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro aprueba que para dar sustento legal al programa de integración de jóvenes a las corporaciones policiales se lleve a cabo la firma de un convenio marco entre los municipios y las instancias de seguridad en el Estado con el Director de Colegio de Bachilleres de Querétaro, fungiendo como testigo de honor el Señor Gobernador del Estado y Presidente de este Consejo.

Por lo anterior y, en razón que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario al respecto, dada la naturaleza del tema no se considera necesaria su deliberación, por lo que, se somete a votación de los miembros del Consejo, los cuales expresan su voto levantando su mano.

Siendo aprobado dicho acuerdo por unanimidad de los Integrantes del Consejo.

Se hace del conocimiento del Señor Gobernador del Estado y Presidente del Consejo que han sido aprobados por unanimidad.





Página 5 de 15

Se procede a la firma del convenio por los que en él intervienen.

ACUERDO TERCERO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para implementar en cada municipio los modelos de Justicia Cívica y Policía de Proximidad aprueba la firma de convenios marco para que las instituciones del Estado generen la prestación de servicios correspondientes a las instancias municipales y/o estatales para fomentar la coordinación interinstitucional.

Por lo anterior y, en razón que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario al respecto, dada la naturaleza del tema no se considera necesaria su deliberación, por lo que, se somete a votación de los miembros del Consejo, los cuales expresan su voto levantando su mano.

Siendo aprobado dicho acuerdo por unanimidad de los Integrantes del Consejo.

Se hace del conocimiento del Señor Gobernador del Estado y Presidente del Consejo que ha sido aprobado por unanimidad.

Se procede a la firma del convenio por los que en el intervienen.

ACUERDO CUARTO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para que las medidas de protección a las víctimas de violencia de género tengan una mayor eficacia con la participación conjunta de todas las corporaciones policiales aprueba la celebración de Convenio Marco con la Fiscalía General del Estado y las Instancias de Seguridad Estatal y Municipales en protección de las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro Estado prioritariamente.

En atención a la anterior exposición y, en razón que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario al respecto, dada la naturaleza del tema no se considera necesaria su deliberación, por lo que, se somete a votación de los miembros del Consejo, los cuales expresan su voto levantando su mano.

Siendo aprobado dicho acuerdo por unanimidad de los Integrantes del Consejo.

Se hace del conocimiento del Señor Gobernador del Estado y Presidente del Consejo que ha sido aprobado por unanimidad.

Se procede a la firma del convenio por los que en el intervienen.

ACUERDO QUINTO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, aprueba promover la incorporación de los Reglamentos de Policía de Proximidad y el de Justicia Cívica a las normativas municipales.





Página 6 de 15

En consecuencia y, en razón que ninguno de los miembros del Consejo expresó algún comentario al respecto, dada la naturaleza del tema no se considera necesaria su deliberación, por lo que, se somete a votación de los miembros del Consejo, los cuales expresan su voto levantando su mano.

Siendo aprobado dicho acuerdo por unanimidad de los Integrantes del Consejo.

Se hace del conocimiento del Señor Gobernador del Estado y Presidente del Consejo que ha sido aprobado por unanimidad.

7. MENSAJE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Iovan Elías Pérez Hernández:

En desahogo al **SÉPTIMO** Punto del Orden del Día, se procede a dar el uso de la palabra al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.

Interviene en uso de la palabra el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, quien dirige mensaje a los asistentes.

8. FIRMA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Iovan Elías Pérez Hernández:

En atención al **OCTAVO** Punto del Orden del Día, se solicita respetuosamente a los miembros de este H. Consejo procedan a la firma del Acta emitida con motivo de esta Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, misma que se hará llegar a su lugar.

9. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Iovan Elías Pérez Hernández:

No habiendo otro asunto más que tratar, como **NOVENO** Punto del Orden del Día, se da por concluida la presente sesión siendo las **diez horas con treinta minutos** del día de su celebración, se emiten los siguientes:





Página 7 de 15

ACUERDOS:

ACUERDO PRIMERO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se da por formalmente informado de los avances presentados en la implementación de la estrategia estatal de seguridad "Defendamos Querétaro respetando la Ley" establecida en el Programa Estatal de Seguridad 2022 – 2027.

ACUERDO SEGUNDO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro aprueba que para dar sustento legal al programa de integración de jóvenes a las corporaciones policiales se lleve a cabo la firma de un convenio marco entre los municipios y las instancias de seguridad en el Estado con el Director del Colegio de Bachilleres de Querétaro, fungiendo como testigo de honor el Señor Gobernador del Estado y Presidente de este Consejo.

ACUERDO TERCERO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para implementar en cada municipio los modelos de Justicia Cívica y Policía de Proximidad aprueba la firma de convenios marco para que las instituciones del Estado generen la prestación de servicios correspondientes a las instancias municipales y/o estatales para fomentar la coordinación interinstitucional.

ACUERDO CUARTO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para que las medidas de protección a las víctimas de violencia de género tengan una mayor eficacia con la participación conjunta de todas las corporaciones policiales aprueba la celebración de Convenio Marco con la Fiscalía General del Estado y las Instancias de Seguridad Estatal y Municipales en protección de las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro Estado prioritariamente.

ACUERDO QUINTO

El Consejo Estatal de Seguridad con fundamento en el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, aprueba promover la incorporación de los Reglamentos de Policía de Proximidad y el de Justicia Cívica a las normativas municipales.





Página 8 de 15

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

MAURICIO KURI GONZÁLEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Totsá Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Oro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 9 de 15

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

VOCAL

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VOCAL

ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VOCAL

MARTHA ELENÁ SOTO OBREGÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VOCAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Totsá Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 10 de 15

VOCAL

LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

200001

VOCAL

VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL

OSCAR ADRIÁN GOMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERETARO

VOCAL

GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

VOCAL

JAVIER ÁMAYA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

Av. Constituyentes No. 8 Pte, esq. Manuel Totsá Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 11 de 15

VOCAL

MAGISTRADA MARIELA PONCE VILLA MAGISTRADA RRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL

DIPUTADO LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO

VOCAL

GRAL. BGDA. D.E.M. ROSALINO BARRIOS BARRIOS

COMANDANTE DE LA XVII ZONA MILITAR SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

VOCA

MTRO. JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR

DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL

INSPECTOR GENERAL FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CASTREJÓN COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

Av. Constituyentes No. 8 Ple, esq. Manuel Tolsá Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Qro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 12 de 15

VOCAL

GERARDO ÁLBERTO MORALES LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE RENÉ MEJÍA MONTOYA PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL **VOCAL**

OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO

VOCAL

MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES VOCAL

MANUEL MONTES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN

VOCAL

ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA VOCAL

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 22 de julio de 2022.





Página 13 de 15

MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES

VOCAL

JUAN GUZMAN CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN

VOCAL

EFRAÍN MUÑOZ COSME PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA

MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE
MATAMOROS

VOCAL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO

ESCOBEDO

VOCAL

JUAN CARLOS LINARES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

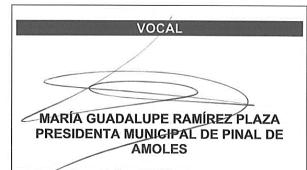
Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Oro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 14 de 15



JUAN LUIS FERRUZCA ORTIZ EN REPRESENTACIÓN DE LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

VOCAL

CARLOS MANDEL LEDESMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN

ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEQUISQUIAPAN
PRESIDENTA I

MARÍA GUADALUPE ALGÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

VOCAL

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá Col. Centro, C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Oro. Tel (442) 2271619 Fax (442) 2271615 Marcación Corta 91400 Ext. 10133





Página 15 de 15

CONSEJERO CIUDADANO

DR. JORGE SERRANO CEBALLOS

Hoja de firmas del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 11 de julio de 2022.

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Municipal de Seguridad 2021-2024, mismo que se transcribe a continuación:

Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción VII, 38 fracciones I y IV y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; artículo 6 del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Del Municipio de Colón, Querétaro; 35 numerales 1 y 4 fracción V, 42 fracciones I y VII y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2. El artículo 21 de la de la Carta Magna, establece en su párrafo noveno que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señale, para lo cual la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
- **3.** El artículo 115 de la Ley Suprema, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **4.** Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

- **5.** Acorde a lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
- **6.** Que de conformidad por lo dispuesto por el numeral 10 fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que las instituciones del Sistema Estatal se regirán, para la debida coordinación, en la implementación de sus acciones estableciendo políticas, programas y acciones complementarias de los distintos
- 7. órdenes de gobierno en la materia que corresponda, de acuerdo a su competencia, a efecto de eficientar la aplicación, destino e impacto de los recursos públicos.
- **8.** Que en fecha 19 de enero de 2022, mediante la primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, se presentó y aprobó el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, siendo este el instrumento de rendición de cuentas, delineado para que las y los ciudadanos tengan certeza del rumbo y trabajo que se realizará en la Administración 2021-2027 de Gobierno del Estado de Querétaro, cuyo propósito esencial es garantizar los derechos, libertades e integridad de las personas, así como la tranquilidad y paz de los espacios públicos de las y los gueretanos.
- **9.** En la planeación estratégica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo del presente año, se plasmaron los diagnósticos, objetivos, líneas estratégicas, Misión y Visión de la administración 2021-2024 del Municipio de Colón, Querétaro, el cumplimiento a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de cada colonense, serán la directriz con que se desempeñarán las instituciones de la administración municipal. La protección y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, será prioridad en la definición de obras y políticas públicas.
- **10.** Con base en lo anterior, se estableció en dicho documento el EJE 3. SEGURIDAD Y RESPETO A LA LEY, en donde se describe que uno de los principales deberes del gobierno, es brindar seguridad a sus habitantes y se trata de una acción coordinada entre instituciones que debe ser cumplida con responsabilidad, profesionalismo y dedicación.
- 11. Que la Secretaria General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que en todo caso deberá cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito, supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal y Velar por la preservación del orden público, entre otros.
- 12. Que con base en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Del Municipio de Colón, Querétaro, corresponde al Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro, formular el Programa de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión.
- 13. Mediante oficio SGSPPP/289/2022 mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 04 de mayo de 2022, mediante el cual, el Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, en su carácter de Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Qro., solicita se someta a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la aprobación del Programa Municipal de Seguridad Pública 2021-2024. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyCSP/013/DAC/2022.

- **14.** Que de conformidad por lo dispuesto por el numeral 42 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones en mención por considerarse de un asunto de su competencia.
- **15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública son competentes para conocer del presente asunto, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 numerales 1 y 4 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón. Qro., los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el *Programa Municipal de Seguridad 2021-2024,* contenido en el documento anexo al presente mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las estrategias y acciones estipuladas en el *Programa Municipal de Seguridad 2021-2024*, o que se deriven de él, deberán ser ejecutados y actualizados durante el desarrollo de la gestión municipal y son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de estas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y a la Secretaria de la Contraloría Municipal.

ANEXO ÚNICO



Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.



Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón, Qro.



Jorge Luis Barrera Rangel Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Qro.



Índice

Tabla de contenido

- Presentación
- Introducción
- Diagnóstico
- Consideraciones
- Objetivos, Estrategias y Acciones
- Seguimiento





Presentación

En términos de lo previsto en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su numeral 10, Fracciones I, II, III, IV y V; así como, el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro, en su artículo 6, Fracción I y considerando que la Seguridad Pública representa uno de los Ejes



principales de la actual Administración Pública, se presenta la Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública, debidamente enlazada y coordinada con el Programa Estatal de Seguridad 2022-2027 para el Estado de Querétaro.

Esto, atendiendo la constante demanda de los ciudadanos Colonenses de contar con una corporación de Seguridad Pública sólida y confiable, capaz de brindar un clima de orden y paz social, que permita la sana convivencia y el desarrollo de actividades cotidianas con total seguridad de la ciudadanía.

Es importante brindar un servicio de seguridad de calidad y eficacia, por tal motivo el Presidente Municipal Manuel Montes Hernández, ha centrado sus objetivos y estrategias gubernamentales en contar con un cuerpo policial capaz de hacer frente al fenómeno delictivo, contando para ello con recursos humanos altamente confiables acordes con las demandas de la sociedad.

Un territorio de Colón en el que prevalezca el estado de derecho y se combata de manera frontal a la delincuencia, será una condición que permita la llegada de inversiones por medio de la instalación de nuevas empresas, que generen nuevos empleos, contribuyendo al crecimiento económico de nuestro Municipio.

)LICÍA 'ICIPAI



En este orden de ideas, la Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública 2021 - 2024, contempla los siguientes objetivos en materia de Seguridad Pública:

- ⇒ El fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública como dependencia responsable de garantizar los derechos de la población a la vida, a la libertad, a la integridad física, al patrimonio, así como el orden y la paz públicos.
- ⇒ Combatir directamente la comisión de delitos mediante un enfoque preventivo y de proximidad, entre la corporación policial y la ciudadanía colonense; trabajando dentro del modelo de seguridad para el estado de Querétaro mediante la Policía de Proximidad Queretana.
- ⇒ Recuperación, rescate y vigilancia de lugares públicos, en un esquema de coordinación con otras dependencias y la sociedad, para fomentar la convivencia, el deporte y el esparcimiento familiar.
- ⇒ Fomentar la vinculación social, que permita obtener retroalimentación e información para prevenir y combatir a la delincuencia; con un enfoque de actuación preventivo estableciendo mecanismos de atención y protección a la ciudadanía.
- ⇒ Implementar la coordinación y cooperación con las demás instituciones de Seguridad Pública en los tres niveles de gobierno, con el propósito de combatir la delincuencia.
- ⇒ Incrementar los recursos y equipamiento de la corporación para acortar los recursos tiempos de respuesta ante las solicitudes de la ciudadanía.
- ⇒ Formular los sistemas de información sobre la criminalidad y estadísticas, así como, las acciones de Seguridad Pública en términos de oportunidad, cobertura, calidad, confiabilidad, acceso, transparencia y rendición de cuentas.
- ⇒ Fortalecer las capacidades operativas en materia de información e inteligencia de seguridad, en coordinación con el CQ-CIAS Centro de Información y Análisis para la Seguridad.

J

- ⇒ Conformar redes de seguridad vecinal para consolidar y mejorar los mecanismos de participación comunitaria en la prevención del delito y de otras incivilidades, en especial en lo que se refiere al diseño, ajustes y evaluación de la gestión pública.
- ⇒ Profesionalización del cuerpo policial mediante la capacitación constante al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, tanto en temas operativos y de la función policial, como en lo relacionado al respeto y equidad de género, atención a víctimas y absoluto respeto a los Derechos Humanos; con la adquisición de competencias que le distingan como agente de acceso a la justicia, con capacidades y habilidades para proteger y servir a la ciudadanía.

La Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública de Colón, será la herramienta primordial para dar el adecuado cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el que se establecen las estrategias y líneas de acción a implementar.

Por lo que la población puede tener la certeza de que será la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política municipal en materia de Seguridad Pública, así como, de aplicar los objetivos, metas y líneas de acción que este programa establece, apegado a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, objetividad y absoluto respeto a los derechos humanos con una visión de perspectiva de género y atención a grupos vulnerables.

POLICÍA "MICIPA!



Introducción

La Seguridad Pública es una necesidad primordial y un derecho de todos los mexicanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel, en el ejercicio de esta función.

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y los reglamentos, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y absoluto respeto a los derechos humanos reconocidos y consagrados en la Constitución Mexicana y los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano.

Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- ⇒ La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de la materia. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de resulta auxiliar sus respectivas atribuciones.
- ⇒ El establecimiento de las bases de datos criminalisticos y de personal para las instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de Seguridad Pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
- ⇒ La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- ⇒ Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como, de las instituciones de Seguridad Pública.



Por lo que en concordancia con el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018 – 2024, El Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022 – 2027, El Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 de Colón, Querétaro., sobre la formulación, creación e instrumentación de los programas sociales y de Seguridad Pública que apoyarán y servirán de base para lograr los objetivos planteados es que se presenta este Plan Municipal de Seguridad Pública 2021 – 2024 para el Municipio de Colón, Querétaro.

Atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como, el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, corresponde a esta Secretaría de Seguridad Pública coordinar los trabajos para la realización de la Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública, con el invaluable apoyo de las diferentes dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como, los organismos coadyuvantes como la Defensoría de los Derechos Humanos, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón y otros.

En el Estado de Querétaro, y en particular en el Municipio de Colón, al igual que en todo el territorio nacional, una de las principales demandas de la población es sin duda la Seguridad Pública, de ahí la necesidad e importancia de establecer los instrumentos y mecanismos necesarios para que de forma conjunta y consensada, la sociedad y gobierno, en un marco de legalidad combatan la delincuencia en sus diferentes manifestaciones.

Garantizar y hacer que prevalezca la Seguridad Pública, son objetivos que sólo pueden ser alcanzados mediante el trabajo sistemático y coordinado entre las instituciones de gobierno, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y el sector empresarial, ya que los factores que inciden en materia de inseguridad son diversos, por lo que mediante el esfuerzo conjunto, se pueden cumplir de forma positiva y eficaz los objetivos planteados para disminuir la inseguridad que aqueja a todos y obtener estándares aceptables de paz y bienestar en nuestro municipio.

J. T

OLIGIA MUNIC

Es indispensable y primordial el recurso humano de la Secretaría, sin él es imposible cumplir con la difícil tarea de proporcionar un ambiente de seguridad, por ello, es de suma importancia que los elementos policiales se encuentren en constante profesionalización, buscando que sean respetuosos de los derechos humanos y del marco legal, que tengan medios de respuesta eficaces, con una buena remuneración económica que sirva de estímulo para mejorar su desempeño y evitar que se conduzcan en forma deshonesta.

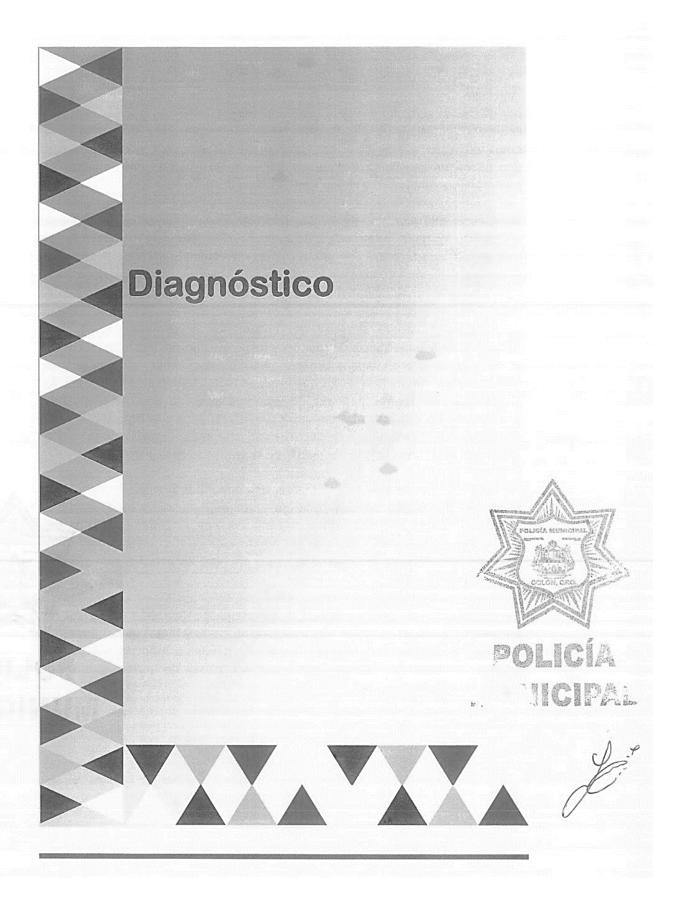
También es indispensable desarrollar una estructura organizacional donde se efectúen y apliquen los procesos de selección, formación y reclutamiento de policías, así como, contar con una tecnología adecuada para que las áreas de información puedan desarrollar su capacidad de investigación y convertirse en una policía inteligente orientada a proteger y servir a la ciudadanía.

La participación de la sociedad es fundamental, y es primordial formar conciencia de la importancia de conocer y respetar la norma legal. Sin embargo, es de especial interés darle a conocer a todos los niños y jóvenes las consecuencias de realizar actos que infrinjan la ley, fomentando la cultura de la legalidad. Así también, resulta de gran relevancia la participación de la sociedad en los esquemas de denuncia ciudadana, para que reporten hechos que puedan ser constitutivos de delitos y con esto poder cumplir con la misión de proporcionar una eficiente respuesta en la seguridad de la población.

Así también, se debe generar y fomentar una cultura de prevención del delito, en donde los medios de comunicación adquieren un papel fundamental a través de la transmisión de información e influencia en la opinión pública, y para ello, se intensificaran las labores de la Coordinación de Psicología y Prevención de Social de la Violencia y la Delincuencia para prevenir las acciones que atenten contra la paz colectiva.

Atendiendo a estos planteamientos la Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública 2021 – 2024, desarrolla los objetivos y metas que el Gobierno Municipal encabezado por Manuel Montes Hernández contempla alcanzar en materia de Seguridad Pública, así como, las líneas de acción que serán implementadas para tal fin.

J.





La función de Seguridad Pública a cargo del Estado y el Municipio, se ha enfrentado al flagelo que representa la delincuencia en sus diversas modalidades, así como, al alto índice de infracciones al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, por lo que resulta necesario que el Gobierno Municipal establezca las directrices y líneas de acción, que permitan mantener un estado de derecho que proteja la vida, las libertades y el patrimonio de su población, así como, la armonía y paz social.

Actualmente, en la República Mexicana se ha presentado un aumento significativo en la actividad de la delincuencia organizada, la cual tiene a su alcance tecnología avanzada que le permite operar a lo largo y ancho de las entidades federativas, teniendo una presencia importante en los estados vecinos de nuestra entidad, generando actos sumamente violentos principalmente en los estados de Guanajuato, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí y Michoacán, por lo que la Estrategia y Planeación Municipal de Colón, debe estar fortalecida para evitar el embate o la incursión de grupos de la delincuencia organizada a nuestro territorio.

Es por esto, que para hacer frente a dicha situación, se deberá adquirir más equipo tecnológico y de movilidad destinado a las áreas de seguridad, además de contar con sistemas de información integrados al Centro de Comunicaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de Plataforma México, junto con una mayor cobertura de la Red de Telecomunicaciones; mejorando la capacidad del Centro de Comunicaciones Municipal a través de la tecnología Matra en las comunicaciones de radio y con el incremento en los sistemas de monitoreo de las cámaras de seguridad y vigilancia instaladas en las principales carreteras estatales que cruzan por nuestro Municipio.

La percepción de la corporación policial ante la sociedad, está recuperando la credibilidad y respeto; con el trabajo a través de una adecuada vinculación y sentido de la corresponsabilidad con la sociedad civil. Por tal motivo, se deberan incrementar los programas y acciones de prevención del delito en las escuelas, comunidades y en general en todas las delegaciones, buscando beneficiar a un número mayor de habitantes en la Entidad y fomentando las acciones de proximidad, propiciando entre la población una cultura de respeto hacia el Policía, dando a conocer las actividades que se desarrollan en materia de Seguridad Pública e involucrando la participación activa de la sociedad en los diversos programas de prevención de conductas antisociales.

J. T

Es importante considerar que el personal policial está limitado en gran medida del material y equipamiento idóneo para hacer frente a sus labores cotidianas, aunado a una actualización del marco normativo, principalmente en cuanto a la Justicia Cívica y a los incidentes de daños por hechos de tránsito terrestre, lo cual genera un constante roce y fricciones con la población; por tal razón, resulta necesario incrementar la inversión en materia de Seguridad Pública, con un énfasis en la mejora de las capacidades y niveles de confiabilidad de los cuerpos policiales, mediante el incremento en la capacitación efectiva de sus elementos, así como, la adquisición y uso de tecnologías de video vigilancia móvil y de atención a la ciudadanía.

Estas áreas de oportunidad en materia de capacitación y profesionalismo genera un sentimiento de desconfianza y falta de protección de la sociedad, respecto a la institución encargada de brindar seguridad y protección a la población, por lo que se deberán aplicar las evaluaciones en materia de Control de Confianza a la totalidad de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como, las evaluaciones de desempeño y de conocimientos generales de la función policial.

Existe una importante falta de difusión y promoción de la cultura de la denuncia y del uso adecuado de las líneas de atención a emergencias (9 1 1) y denuncia anónima (0 8 9). Hay que destacar que el índice de llamadas falsas, de broma y sin mensaje es de aproximadamente 70%, lo que genera una movilización policiaca innecesaria y por ende pérdida de recursos que afecta directamente el esquema operativo.

Por otra parte, se trabaja actualmente en programas adecuados de dignificación policial, los cuales deberán ser implementados basados en la dotación de estímulos que mejoren su nivel de vida, realizando un ajuste a las percepciones económicas que recibe el personal operativo por el desempeño de sus funciones. En este sentido, es necesario el reformular los horarios de servicio para hacerlos más cortos y prolongar más las jornadas de descanso con la finalidad de eficientar las acciones policiales dentro del horario funcional; para esto se deben generar esquemas de convocatorias de ingreso al cuerpo policial, para incrementar el número de efectivos y así poder generar un nuevo grupo que permita cambiar el horario de trabajo para dividir la jornada diaria en tres turnos operativos, ya que actualmente se cubren las jornadas únicamente con un turno cada día, es decir los oficiales de policía trabajan completa la jornada de 24 horas de servicio al día, y por ende baja el rendimiento del servicio público principalmente en los horarios nocturnos por el cansancio natural de las personas.

Es claro que el Municipio de Colón, no cumple con los estándares internacionales sugeridos por la Organización de Naciones Unidas, respecto a contar con un policía por cada 300 habitantes; por ello es necesario incrementar la plantilla de personal operativo, sin embargo, se debe considerar lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de los requisitos de selección, capacitación e ingreso a las instituciones de Seguridad Pública.

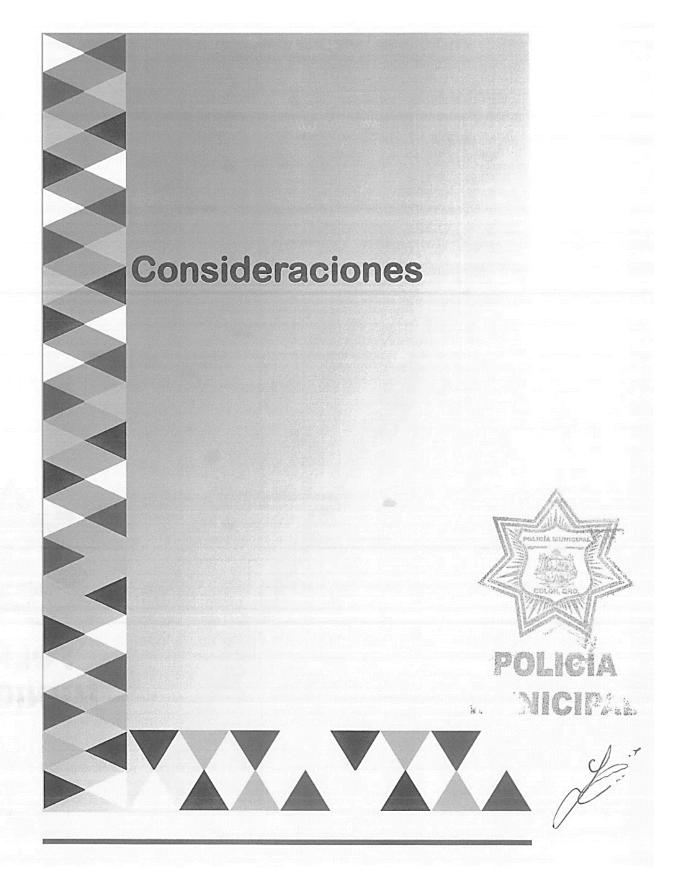
Por lo que, este proceso será de un espacio de tiempo considerable, sin embargo, se deben realizar al menos dos convocatorias al año de acceso a la carrera policial, trabajando a través de la coordinación de Carrera Policial del Municipio de Colón, en coordinación con el CECAFIS Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, que es la institución debidamente certificada a nivel nacional para capacitar y formar a los nuevos policías que se integren a nuestro Municipio, considerando siempre que deben cumplir con su respectiva certificación en estándares de confiabilidad avalados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. Afortunadamente, al día de hoy el cien por ciento del personal operativo de esta corporación policial cuenta con su CUP Certificado Único Policial a nivel nacional, y se debe continuar con ese porcentaje de cumplimiento total.

Para fortalecer el estado de fuerza de la corporación, será necesario mantener la coordinación con las autoridades Federales, Estatales y de los Municipios vecinos para la realización de operativos encaminados a disminuir los índices delictivos. Tener una efectiva colaboración con las instituciones Federales, Estatales y Municipales es una prioridad, para que en forma conjunta se preserve el Estado de Derecho, manteniendo una verdadera paz social. Cabe destacar que, actualmente se cuenta con convenios de colaboración y coordinación de acciones en materia de Seguridad Pública con la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Policía Estatal, con la Procuraduría General de Justicia a través de la Policía de Investigación del Delito, así como, con los Ayuntamientos de Peñamiller, Cadereyta de Montes, Tolimán y San Joaquín, a través de sus Corporaciones de Seguridad Pública Municipal, en los que se plasman las acciones operativas que refuerzan las relaciones inter-institucionales y la seguridad de todos los colonenses, realizando constantemente operativos de disuasión y prevención en nuestro Municipio».



Aunado a estas acciones, se deberán gestionar los recursos económicos para mejorar las condiciones de Seguridad Pública de la población, mediante el aumento de los recursos provenientes de Gobierno Federal, Estatal y el propio Gobierno Municipal de Colón, así como, considerar la participación de la iniciativa privada en acciones y aportaciones en beneficio de la Seguridad Pública, ya sea en especie o directamente en recursos económicos que se destinen a diversas acciones encaminadas al fortalecimiento de la Seguridad Pública.







Encuesta ciudadana

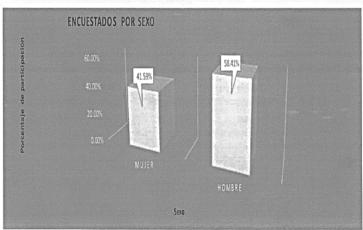
Se realizaron 315 encuestas ciudadanas dentro de la población colonense que se desarrolla en diferentes sectores importantes, como: integrante de organización civil, dedicado a algún oficio, profesionista, comerciante, empresario a nivel micro, pequeño y mediano, docente, servidor público, estudiante, dedicado al hogar, obrero y otro.



Gráfica 1—Sectores Encuestados

FUENTE: Encuesta Ciudadana del PES 2022.

De los cuales, el 41.59% de la población encuestada fueron mujeres y el 58.41% hombres.

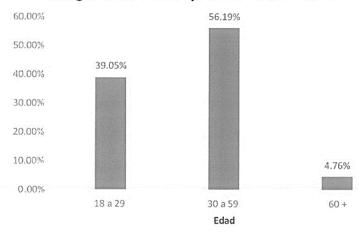


Gráfica 2-Encuestados por sexo



En donde el 39.05% de la población encuestada se encuentra en un rango de edad de los 18 a 29 años, el 56.19% entre los 30 y 59 años y el 4.76% de 60 años y más.

Rango de edad de la población encuestada



Gráfica 3—Rango de edad de la población encuestada

FUENTE: Encuesta Ciudadana del PES 2022.

De acuerdo a los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta ciudadana, las principales preocupaciones en la población colonense son:

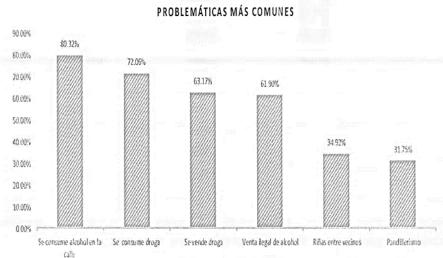


Imagen 1—Principales preocupaciones en la población

Encuesta ciudadana

Los ciudadanos encuestados refieren que las problemáticas más comunes cerca de su domicilio son: consumo de alcohol en la calle, consumo de droga, venta de droga, venta ilegal de alcohol, riñas entre vecinos y pandillerismo.

En la siguiente gráfica, se puede observar el porcentaje representativo de cada una de las situaciones que interfieren en la tranquilidad de los colonenses.

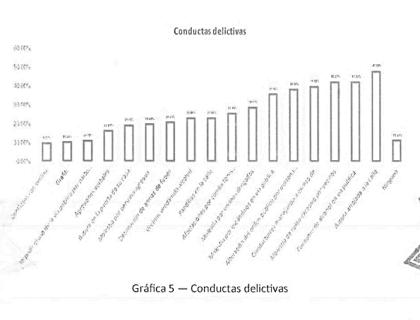


Gráfica 4 — Problemáticas más comunes



De la misma manera, al preguntarle a los ciudadanos del Municipio de Colón, Qro; si han sido víctimas de alguna conducta delictiva en el último año, las respuestas fueron las siguientes: conflictos con el vecino, grafiti, impedir el uso de la vía pública por parte de un vecino, agresiones verbales, basura en la puerta de su casa, molestia por persona agresiva, detonación de armas de fuego, vecinos vendiendo alcohol, pandillas en la calle, afectaciones por conductores alcoholizados, molestia por vecinos drogados, molestia por escándalos en la vía pública, alteración del orden público por persona alcoholizada, conductores manejando a exceso de velocidad, molestia de ruido excesivo por vecinos, consumo de alcohol en vía pública, basura arrojada en la calle, ninguna.

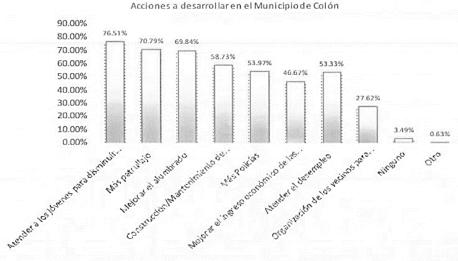
En la siguiente gráfica, se observa la frecuencia de los actos delictivos de los cuales han sido víctimas algunos de los colonenses.





Encuesta ciudadana

De acuerdo a la percepción de los colonenses, ellos proponen diferentes acciones para desarrollar dentro del Municipio que les ayudarían a sentirse más seguros, algunas de sus propuestas son: atender a los jóvenes para disminuir el pandillerismo y delincuencia juvenil, más patrullaje, mejorar el alumbrado, construcción/mantenimiento de parques y canchas deportivas, más policías, mejorar el ingreso económico de las familias, atender el desempleo y organización de los vecinos para redes de vigilancia,.



Gráfica 6 — Acciones a desarrollar en el Municipio de Colón.

FUENTE: Encuesta Ciudadana del PES 2022.

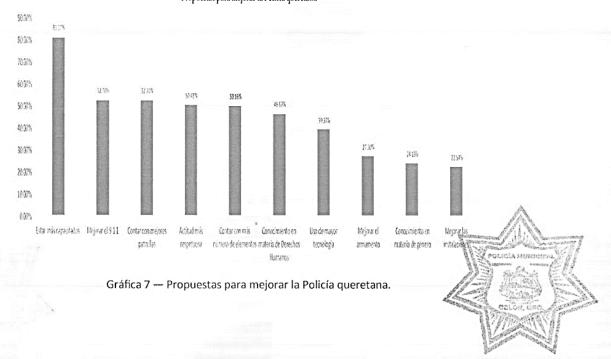


MUNICIPAL



Así mismo, los colonenses opinan sobre las acciones que podría llevar a cabo la Policía Queretana para mejorar la seguridad de ellos y sus familias, en donde mencionan que se necesita de: mayor capacitación, mejorar el 9 1 1, contar con mejores patrullas, actitud más respetuosa, contar con más número de elementos, conocimiento en materia de Derechos Humanos, uso de mayor tecnología, mejorar el armamento, conocimiento en materia de género y mejorar las instalaciones.

Propuestas para mejorar la Policía queretana



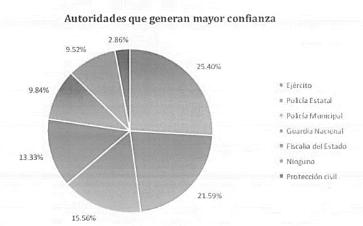
FUENTE: Encuesta Ciudadana del PES 2022.

POLICÍA MUNICIPAL

J: 1

Encuesta ciudadana

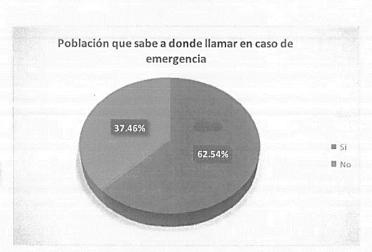
Al preguntar a los colonenses ¿Qué autoridades generan mayor confianza?, sus respuestas fueron las siguientes:



Gráfica 8 — Autoridades que generan mayor confianza

FUENTE: Encuesta Ciudadana del PES 2022.

De acuerdo al total de colonenses que participaron en la encuesta ciudadana, al preguntarles si saben a donde llamar en caso de emergencia el 62.54% dio una respuesta afirmativa y el 37.46% contestó de manera negativa.

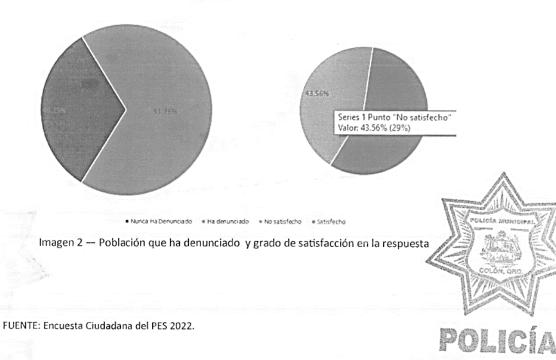


Gráfica 9 — Población que sabe a donde llamar en caso de emergencia

Ji.

También, se les preguntó a los participantes de la encuesta ciudadana ¿Cuál fue la atención recibida al denunciar o reportar una conducta o un delito?. En donde el 48.25% respondió que no ha denunciado; mientras que del 51.75% afirmó haber realizado esta acción.

Por lo que, dentro de los resultados obtenidos de quienes afirmaron haber realizado denuncias el 56.44% refirió haber quedado satisfecho con la atención y el 43.56% no haber quedado satisfecho.



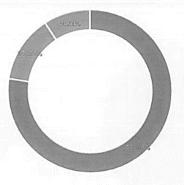
MUNICIPAL

Encuesta ciudadana

Derivado de los resultados anteriores, a los encuestados también se les preguntó si estarían dispuestos a participar en grupos de organización vecinal con la finalidad de prevenir delitos.

Con la medición de sus respuestas, se obtuvieron resultados en donde el 77.46% dijo sí, el 13.33% no sabe y el 9.21% no participaría.

¿Partíciparía en grupos de organización vecinal con la finalidad de prevenir delitos?



■ Si ■ No sabe ■ No

Gráfica 10 — Participación en organizaciones vecinales

POLICIA MUNICIPAL

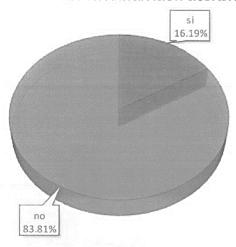
POLICIA MUNICIPAL

COLST DED



Así mismo, se preguntó a los participantes de la encuesta ciudadana si conocen de la existencia de algún programa de la autoridad para la participación ciudadana en materia de seguridad , en donde solo el 16.19% contestó de manera afirmativa y el otro 83.81% refirió no conocer ningún programa.

¿CONOCE LA EXISTENCIA DE ALGÚN PROGRAMA DE LA AUTORIDAD PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?



Gráfica 11 — Conocimiento de la población sobre programas para la participación ciudadana

FUENTE: Encuesta Ciudadana del PES 2022.

"La ciudadanía espera que la seguridad mejore, a pesar de considerar que su Municipio es igual o más seguro que los demás Municipios del Estado".

MUNICIPAL

Datos generales del Municipio de Colón

El Municipio de Colón se localiza en la parte Noroeste del Estado, entre las coordenadas geográficas 20° 34′ y 20° 56′ de latitud Norte y 99° 56′ y 100° 16′ de longitud Oeste. Limita al Norte con el Municipio de El Marqués, Tolimán y el Estado de Guanajuato; al Sur con los Municipios de Pedro Escobedo, Tequisquiapan y El Marqués; al Este con los Municipios de Tolimán, Ezequiel Montes y Tequisquiapan, y al Oeste con el Municipio de El Marqués. Su Cabecera Municipal se ubica a 59 kilómetros de la capital del Estado, con una altitud de 1 900 msnm.



B.- Población económicamente activa del Municipio de Colón 2020

	Cor	ndición d	e actividad económica	
Población *	económicament	e activa		No especificaron
Ocupada	Desocupada	Total	Población no económicamente activa **	
56.6 %	5.76 %	41,856	25,030	235

Tabla 1- Condición de actividad económica

** Personas de 12 años y más pensionadas o jubiladas, estudiantes, dedicadas a los quehaceres del hogar, que tenían alguna limitación física o mental permanente que le impiden trabajar.

FUENTE: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, con base del INAFED, Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

C.- Población en el Municipio de Colón

Población por sexo e indicadores de población 2020

Mujeres:	33,896
Hombres:	33,225
Total:	67,121
100 153	Total:

Indicadores de población	
Densidad de población del municipio (hab/km2)	71,79
% de población con respecto al estado	3,18

Tabla 2- Indicadores de población

MUNICIPAL

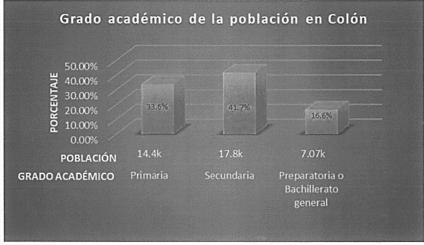
FUENTE: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro, con base del INAFED, Sistema Nacional de Información Municipal 2020.

^{*}Personas de 12 años y más que trabajaron, tenían trabajo pero no trabajaron o buscaron trabajo en la semana de referencia.

D.- Educación

En 2020, los principales grados académicos de la población de Colón fueron Secundaria (17.8k personas o 41.7% del total), Primaria (14.4k personas o 33.6% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (7.07k personas o 16.6% del total).

La gráfica muestra la distribución porcentual de la población de 15 años y más en Colón, según el grado académico aprobado.



Gráfica 12 - Grado académico

FUENTE: DataMéxico.org, con base en Censo Población y Vivienda (cuestionario ampliado).



Tasa de analfabetismo promedio en Colón 2020

La tasa de analfabetismo de Colón en 2020, fue de 6.87% de acuerdo al total de la población. En donde se considera como población analfabeta a la población de 15 años y más, que no sabe leer ni escribir, de los cuales el porcentaje que se obtuvo de acuerdo al sexo, corresponde el 36.2% a hombres y 63.8% a mujeres.

En la siguiente tabla, se observa el equivalente a la cantidad de personas y porcentaje, sin analfabetismo y con analfabetismo de acuerdo a la población total del Municipio de Colón.

Población total	67,121	= 100%
Sin analfabetismo	o Con analfabetismo	
62,509.79 = 93.13%	4,611.21	= 6.87%
	Mujeres 2,941.95 = 63.80%	Hombres 1,669.25 = 36.20%

Tabla 3- Tasa de analfabetismo

FUENTE: DataMéxico.org, con base en Censo Población y Vivienda (cuestionario básico).







D.-Equidad

Desigualdad social en los municipios del Estado de Querétaro.

Para 2015, en Querétaro, los municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI (medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes; en donde los índices más cercanos a 0 representan más equidad, mientras valores cercanos a 1 expresan menor equidad) fueron: Colón 0.339, Pedro Escobedo 0.346, Tequisquiapan 0.364, Peñamiller 0.370 y Tolimán 0.371. Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Jalpan de Serra 0.437, Pinal de Amoles 0.435, San Joaquín 0.414, Landa de Matamoros 0.400 y Amealco de Bonfil 0.397.

Municipio	Índice GINI
Colón	0.339
Pedro Escobedo	0.346
Tequisquiapan	0.364
Peñamiller	0.37
Tolimán	0.371
Jalpan de Serra	0.437
Pinal de Amoles	0.435
San Joaquín	0.414
Landa de Matamoros	0.4
Amealco de Bonfil	0.397

Tabla 4– Desigualdad social (GINI)

La siguiente gráfica expone los datos representativos de la tabla de acuerdo al índice de GINI sobre desigualdad social representativa entre los municipios del Estado de Querétaro.



Gráfica 13 - Desigualdad social en los Municipios de Qro (GINI)

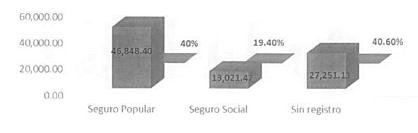
FUENTE: DataMéxico.org, con base en Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y Censo Población y Vivienda (Principales resultados por localidad).



E.-Salud

Las opciones de atención de salud más utilizadas en el 2020 en Colón fueron Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) 26.4k, consultorio de farmacia 22.5k e IMSS (Seguro Social) 12.8k. Obteniendo como resultado que el 40% de población que es equivalente a 26,848.4 personas se atendió por el seguro popular, y el 19.4 % equivalente a 13,021.474 personas fue atendida por seguro social; no hay información del 40.6% de la población faltante, la cual equivale a 27,251.126 personas; como se representa en la siguiente gráfica:

Cobertura de atención de salud



■ Personas ■ Porcentaje

Gráfica 14 - Atención a la salud

FUENTE: DataMéxico.org, con base en Censo Población y Vivienda 2020-Cuestionario Básico.



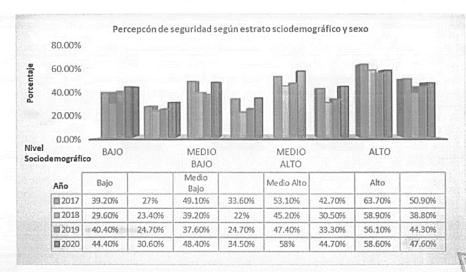
POLICIA MUNICIPAL

F.-Seguridad Pública

Percepción de Seguridad Pública en el Estado de Querétaro

En 2020, 51.6% de los hombres y el 38.2% de mujeres mayores de 18 años de Querétaro, percibieron seguridad en su entidad federativa. Por otro lado, a nivel sociodemográfico, tanto hombres como mujeres pertenecientes al nivel sociodemográfico alto percibieron mayor seguridad, 58.6% en el caso de hombres y 47.6% en el caso de las mujeres.

A continuación, en la siguiente gráfica se muestra la percepción de seguridad según estrato sociodemográfico y sexo en Querétaro en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



Gráfica 15 - Percepción de seguridad

FUENTE: DataMéxico.org, con base en Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENPIVE).

POLICÍA IICIPAL Incidencia delictiva y Derechos Humanos con relación a la autoridad en materia de seguridad

Delitos más frecuentes ocurridos en el Municipio de Colón durante el año 2020

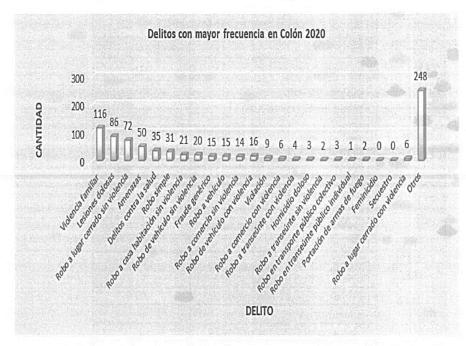
Delito	Cantidad
Violencia familiar	116
Lesiones dolosas	86
Robo a lugar cerrado sin violencia	72
Amenazas	50
Delitos contra la salud	35
Robo simple	31
Robo a casa habitación sin violencia	21
Robo de vehículo sin violencia	20
Fraude genérico	15
Robo a vehículo	15
Robo a comercio sin violencia	14
Robo de vehículo con violencia	16
Violación	9
Robo a comercio con violencia	6
Robo a transeúnte con violencia	4
Homicidio doloso	3
Robo a transeúnte sin violencia	2
Robo en transporte público colectivo	3
Robo en transeúnte público ndividual	1
Portación de armas de fuego	2
- eminicidio	0
Secuestro	0
Robo a lugar cerrado con violencia	6
Otros	248
Гotal	775







De acuerdo a la tabla en que muestran los delitos más frecuentes ocurridos en el Municipio de Colón durante el año 2020. A continuación, se presenta una gráfica en la que es más representativa la variable entre cada delito.



Gráfica 16 - Delitos más frecuentes ocurridos en el Municipio de Colón

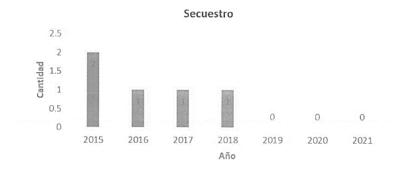
FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado de Querétaro.



Secuestro

El delito del secuestro, es un indicador relacionado al "Derecho a la libertad y la seguridad personales". Este delito se comete al privar ilegítimamente a otro de su libertad.

Tasa del delito de secuestro en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015 a 2021.



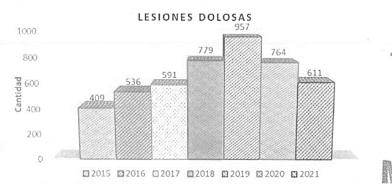
Gráfica 17- Tasa de secuestro en los territorios que integra el Municipio de Colón

FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (con base en carpetas de investigación).

Lesiones dolosas

El delito de lesiones, es un indicador relacionado al "Derecho a la integridad", comete este delito el que ha causado daño en la salud del otro (a).

Tasa de lesiones en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015 a 2021.



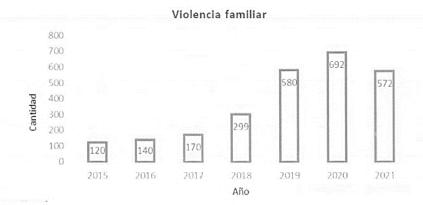
Gráfica 18 – Tasa de lesiones dolosas en los territorios que integra el Municipio de Colón



Violencia familiar

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

Tasa de actos de violencia familiar en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015 a 2021.



Gráfica 19 – Tasa de violencia familiar en los territorios que integra el Municipio de Colón

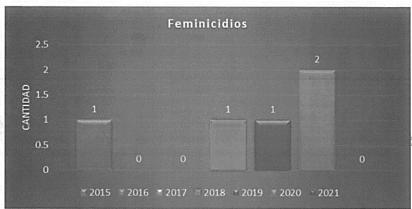


Feminicidio

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Tasa de feminicidio en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015 a 2021.





Gráfica 20 – Tasa de feminicidio en los territorios que integra el Municipio de Colón

*Casos esclarecidos con persona detenida y vinculada a proceso con sentencia condenatoria.



Violación

El delito de violación, es un indicador relacionado al "Derecho a la integridad personal", el Código Penal del Estado de Querétaro, estipula que ha cometido violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo sin el consentimiento de esta.

Tasa de actos de violación en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015 a 2021.



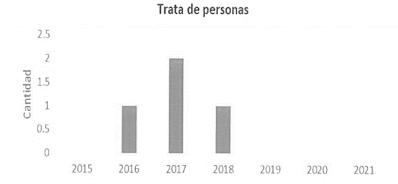
Gráfica 21 – Tasa de violación en los territorios que integra el Municipio de Colón



Trata de personas

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Tasa de la trata de personas en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015 a 2021.



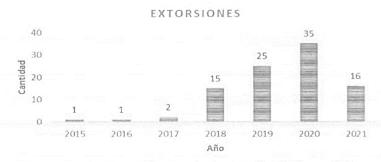
Gráfica 22 – Tasa de trata de personas en los territorios que integra el Municipio de Colón



Extorsiones

El delito de extorsión, consiste en obligar con violencia o intimidación a otra persona a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Tasa de actos de extorsión en los territorios que integra la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015-2021.



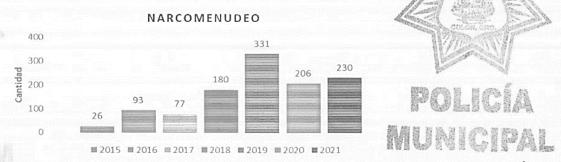
Gráfica 23 – Tasa de extorsión en los territorios que integra el Municipio de Colón

FUENTE: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (con base en carpetas de investigación).

Narcomenudeo

El delito de narcomenudeo, se puede definir como la posesión, comercio, suministro o cualquier otra conducta que se realice con narcóticos previstos en la tabla de la Ley General de Salud.

Tasa de narcomenudeo en los territorios que integran la zona del Semidesierto Queretano, serie anual 2015-2021.



Gráfica 24 - Tasa de narcomenudeo en los territorios que integra el Municipio de Colón

Justicia Administrativa

Del 01 de abril al 27 de octubre del 2020, se remitieron 744 personas a Juzgado Cívico del Municipio de Colón, por faltas administrativas de las cuales ingerir bebidas embriagantes en la vía pública ocupa el lugar número uno con una representatividad del 36.3%, encasillándose en segundo lugar conducir vehículos en estado de ebriedad con el 18.5%, seguido de escandalizar en la vía pública con 18.0%, inhalar sustancias tóxicas en la vía pública con el 16.7% y entre otras faltas administrativas que equivalen al 10.5%.

A continuación, se presenta una gráfica en la cual es más representativa la recurrencia entre cada falta administrativa en el Municipio de Colón.

FALTAS ADMINISTRATIVAS MÁS RECURRENTES

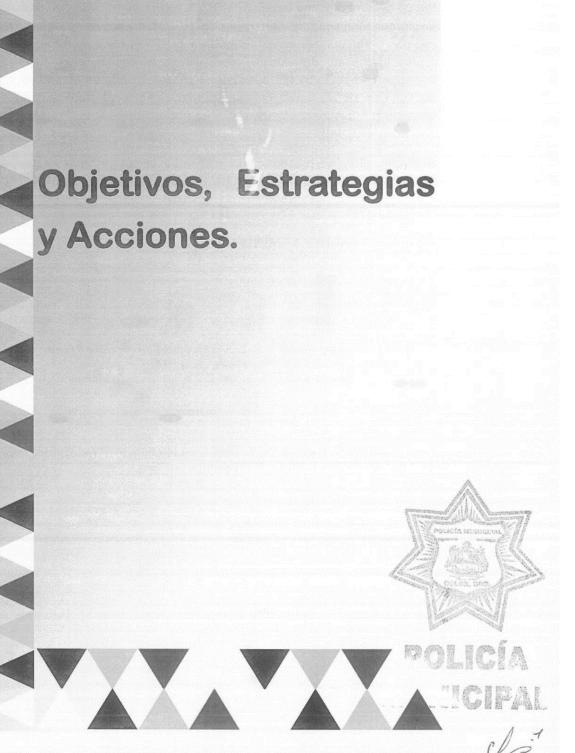


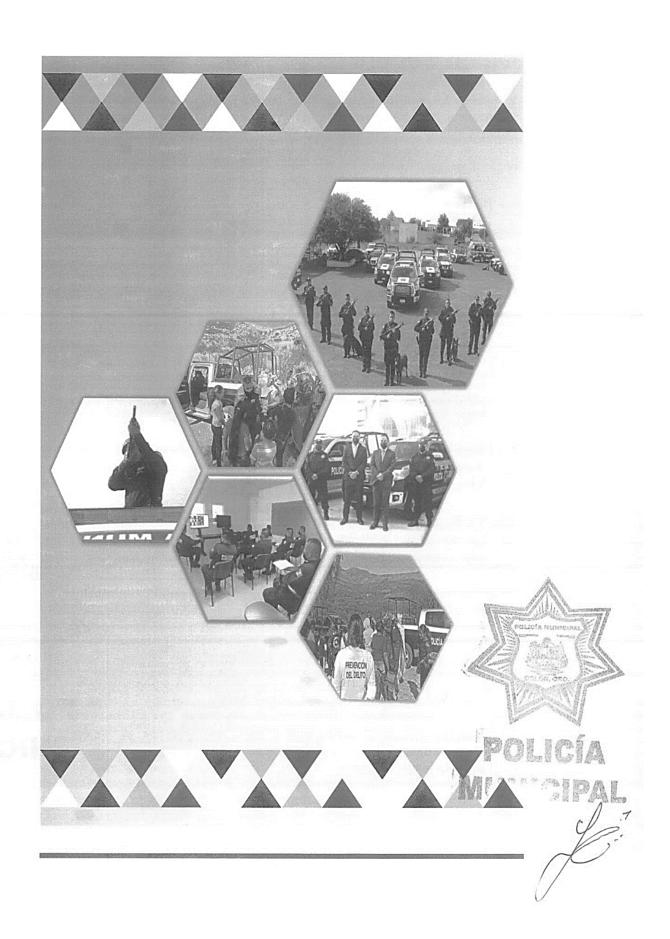
Faltas administrativas

Gráfica 25 – Faltas administrativas más recurrentes en el Municipio de Colón

FUENTE: Registro de RND de faltas administrativas de Policías Municipales y Policía Estatal.







Colón Seguro

- 1. Destinar los medios administrativos, legales y equipamiento necesarios para fortalecer a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal como dependencia responsable de garantizar los derechos de la población a la vida, a la libertad, a la integridad física, al patrimonio, al orden y la paz públicos.
- 1.1 Destinar recursos humanos, financieros y materiales adecuados para el fortalecimiento de la corporación de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con sus funciones.
- 1.1.1 Optimizar el presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, estableciendo prioridades en materia de recursos humanos, capacitación, de equipamiento y de gastos de operación, de conformidad con la situación financiera municipal.
- 1.1.2 Promover e Incrementar el número de plazas actuales, mismas que permitan brindar una mayor cobertura policial a la población, así como, optimizar el tiempo de respuesta y la distribución de servicios de seguridad.
- 1.1.3 Implementar y eficientar el control de los recursos humanos, financieros y materiales, a través del aprovechamiento de sistemas informáticos integrales de información.
- 1.1.4 Dotar del equipo necesario a los elementos y a las instalaciones policiales, acorde a las actividades operativas que se desarrollan, utilizando tecnología de punta que cumpla con las normas de calidad aplicables.
- 1.1.5 Mantenimiento y renovado continuo del equipo policial, principalmente de uniformes y equipo de protección personal conforme a las necesidades técnicas operativas.
- 1.1.6 Suministrar los recursos en concordancia con el presupuesto autorizado, considerando los diversos programas operativos y preventivos de esta Secretaría, que permita su correcta ejecución.
- 1.1.7 Realizar coordinadamente con el área encargada de las finanzas y administración, reuniones periódicas en las que se evalúe el avance en el ejercicio de los recursos.

- 1.2 Colaborar con la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento en las iniciativas pertinentes en la adecuación del marco legal, para el correcto desempeño de la función de Seguridad Pública.
- 1.2.1 Actualizar y alinear el Reglamento de Tránsito Municipal para Colón con la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- 1.2.2 Realizar las reformas necesarias a los Reglamentos del Régimen Disciplinario de Estímulos y Reconocimientos de la Policía Preventiva, y en general actualizar el régimen de Carrera Policial.
- 1.2.3 Mantener homologadas las disposiciones normativas en materia de Seguridad Pública del Municipio, con las disposiciones Estatales y Federales.
- 1.2.4 Participar en los foros, talleres y eventos en los que participen expertos, académicos, estudiantes y representantes de la sociedad, con el propósito de actualizar el marco normativo de la corporación policial y el Reglamento de Gobierno y Justicia Cívica Municipal.
- 1.2.5 Elaborar esquemas operativos y programas sobre el ejercicio de la función policial en específico para eventos o incidencias especiales.
- 1.3 Fortalecer a los órganos colegiados encargados del régimen disciplinario, de estímulos y reconocimientos y del servicio profesional de carrera policial.
- 1.3.1 Asignar presupuesto para el mejor funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de Carrera Policial, principalmente para capacitación del cuerpo policial.
- 1.3.2 Establecer criterios unificados sobre las sanciones y estímulos que se aplican a los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón.
- 1.3.3 Proveer de las instalaciones adecuadas para la celebración de audiencias de los diversos Comités y del Consejo de Honor y Justicia.
- 1.3.4 Fomentar en los servidores públicos de la dependencia, la cultura del respeto a los Derechos Humanos, la equidad de género y la atención a víctimas, así como, acrecentar y fortalecer la coordinación con la Defensoria de los Derechos Humanos.



- 1.3.5 Gestionar cursos constantes en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de capacitar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 1.3.6 Elaborar convenios de colaboración en materia de capacitación con la Defensoría de los Derechos Humanos, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para el fortalecimiento de la profesionalización del personal operativo en materia de derechos fundamentales.
- 1.3.7 Atender y dar seguimiento puntual a las quejas, conciliaciones y recomendaciones que emita la Defensoría de los Derechos Humanos, por hechos en los que tiene participación el personal de esta Secretaría.
- 1.3.8 Vincular a los comités de seguridad vecinal o redes ciudadanas en las propuestas de estrategias para evitar la violación de los derechos humanos e involucrarlos en acciones que la Secretaría realiza en aras de brindar un mejor servicio de Seguridad Pública, con sentido humano.
- Combatir directamente la comisión de delitos mediante un enfoque preventivo y de proximidad, entre la corporación policial y la ciudadanía colonense, poniendo en práctica el modelo estatal de Policía Queretana.
- 2.1 Fomentar eficazmente la proximidad policial y la denuncia ciudadana para prevenir y combatir los delitos y conductas antisociales.
- 2.1.1 Realizar campañas permanentes de promoción de la denuncia ciudadana en todo el territorio municipal.
- 2.1.2 Realizar foros de Seguridad Pública en diversos puntos del Municipio, fomentando la participación de los diferentes sectores de la población.
- 2.1.3 Analizar y monitorear semanalmente el área de incidencia delictiva, para determinar los efectivos, el tiempo y las actividades a desarrollar, con base en estudios sustentados en una geo-referenciación dinámica del delito y las faltas administrativas.
- 2.2 Incrementar la presencia policial en lugares de mayor incidencia delictiva.
- 2.2.1 Reforzar los patrullajes, rondines y presencia de personal policial en sitios con elevados reportes de incidencia delictiva.

- 2.3 Incrementar los sistemas de monitoreo y video-vigilancia ciudadana en zonas prioritarias.
- 2.3.1 Mantener en operación los sistemas de video-vigilancia existentes, mediante el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos.
- 2.3.2 Gestionar la adquisición de un mayor número de equipos de video-vigilancia para incrementar la cobertura de este servicio.
- 2.4 Eficientar los procesos de atención para la denuncia ciudadana a través de los servicios telefónicos de emergencias, de denuncia anónima y asesoría en extorsión telefónica.
- 2.4.1 Capacitar de manera permanente al personal de los servicios de atención telefónica, en materia humanística, tecnológica y jurídica.
- 2.4.2 Gestionar la implementación de nuevas líneas de atención para evitar el saturar las existentes.
- 2.5 Implementar campañas de promoción, difusión y concientización, respecto al uso de los diversos servicios que ofrece la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 2.5.1 Establecer un vínculo entre la sociedad y la corporación policial, que permita conocer de inmediato las situaciones de riesgo en las comunidades.
- 2.5.2 Establecer la interacción de las instituciones educativas, con la intención de acercar a la mayor parte de la población estudiantil a los recursos humanos, tecnológicos, de capacitación y orientación que están al servicio de la sociedad.
- 2.6 Impulsar la cultura de la legalidad, lo cual implica el conocimiento de la ley, los reglamentos y la importancia de su cumplimiento para la sana convivencia.
- 2.6.1 Impartir cursos de capacitación al personal de las diferentes áreas, en materia del Nuevo Sistema de Justicia Penal "Juicios Orales y Modelo Cosmos", contencioso administrativo, procedimiento disciplinario y administrativo, equidad de género y Derechos Humanos.

- 2.6.2 Realizar cursos de capacitación jurídica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en los que se brinden temas como: Policía como primer respondiente, Policía con capacidades para el procesamiento del lugar de hechos, Cadena de custodia, Sistema acusatorio adversarial, Garantías individuales, entre otros.
- Recuperación, rescate y vigilancia de lugares públicos, en un esquema de coordinación con otras dependencias y la sociedad, para fomentar la convivencia, el deporte y el esparcimiento familiar.
- 3.1 Supervisar e incrementar la vigilancia y participación en el rescate de espacios públicos, libres de adicciones para la práctica del deporte, actividades recreativas y culturales en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón y otras dependencias.
- 3.1.1 Impulsar una coordinación interinstitucional, para la efectiva gestión y análisis de criterios estadísticos que permitan fundamentar el apoyo en el diagnóstico al rescate de espacios públicos en desuso y deterioro, que propician la comisión de conductas antisociales que generan faltas administrativas y delitos.
- 3.1.2 Disponer de presencia policial en los espacios públicos.
- 3.2 Distribuir personal para la vigilancia en las escuelas, priorizando las que se encuentren en arterias de alto flujo vehicular, para disminuir riesgos en las mismas y en sus alrededores.
- 3.2.1 Intensificar los recorridos en distintos horarios en la periferia de las escuelas.
- 3.2.2 Impulsar con la ciudadanía que habita alrededor de planteles educativos, redes de alerta oportuna para cruzar información con la base de comunicación de la dependencia.
- 3.3 Poner en marcha programas públicos, para orientar y concientizar a los jóvenes propensos a unirse a grupos antagónicos, en coordinación con autoridades del sector educativo, así como con el Instituto Municipal de la Juventud.

- 3.3.1 Implementar campañas de concientización dirigidas a los jóvenes, encaminadas a evitar conductas transgresoras del marco normativo.
- 3.3.2 Trabajar de manera coordinada con el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal de las Mujeres y el sector escolar en actividades encaminadas a la participación de los jóvenes en programas y actividades de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 3.4 Establecer programas deportivos y recreativos de apoyo a la prevención de conductas antisociales entre los jóvenes y los niños con el apoyo de las demás dependencias municipales.
- 3.4.1 Implementar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus áreas de Deporte y Cultura Municipal y demás organismos competentes, la promoción de actividades y programas tendientes a difundir entre la juventud la práctica de algún deporte o actividad recreativa.
- 3.4.2 Participar activamente en las actividades deportivas realizadas en el Municipio de Colón, tanto torneos deportivos como maratones y demás actividades promotoras de la cultura física.
- 3.5 Gestionar ante las autoridades competentes, la inclusión en los planes y programas de estudio actividades que contemplen la cultura de la prevención del delito, comisionando a la Coordinación de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para coadyuvar en estas actividades.
- 3.5.1 Calendarizar las actividades de capacitación en instituciones escolares por parte de la Coordinación de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, perteneciente a esta corporación.
- 3.5.2 Coordinar actividades entre la Subsecretaria de Prevención Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Coordinación de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para la atención de la sociedad del Municipio de Colón.



- 3.6 Implementar estrategias, proyectos y operativos, que protejan a los niños, a la mujer, adultos mayores y demás grupos vulnerables, para que puedan disfrutar de espacios públicos libres de violencia y adicciones.
- 3.6.1 Realizar programas y campañas de difusión con otras dependencias, para realizar operativos en los espacios públicos, donde se indique que los adultos mayores, las mujeres y los niños, serán protegidos por la Policía y las dependencias municipales.
- 3.6.2 Participar conjuntamente en campañas de difusión, monitoreo y concientización con instituciones afines como el Instituto Municipal de la Mujer, DIF Municipal, Defensoría de los Derechos Humanos, entre otras.
- 3.6.2 Implementar cursos sobre la temática relativa a equidad de género y garantías Individuales.
- 3.6.4 Capacitar y sensibilizar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, en el tema de equidad de género, por conducto de la Coordinación de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de esta dependencia e instituciones afines.
- 4. Fomentar la vinculación social, que permita obtener retroalimentación e información para prevenir y combatir actos delictivos o incivilidades.
- 4.1 Fomentar la participación de los ciudadanos en los programas preventivos de Seguridad Pública, foros y ferias de la prevención e intensificar los programas ya existentes, con el fin de incrementar la confianza en las instituciones.
- 4.1.1 Implementar acciones de acercamiento a la sociedad civil, en los diferentes programas y actividades que realice la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
- 4.2 Crear medios de participación social en los programas de prevención y canales de comunicación que permitan hacer llegar información a la corporación policial.

- 4.2.1 Desarrollar una agenda de reuniones de trabajo con diversas asociaciones, para intercambiar acuerdos y acciones en materia de prevención del delito y mejora de la seguridad.
- 4.2.2 Coordinar e Intercambiar información, material de difusión, así como apoyo Interinstitucional entre dependencias, para llevar a cabo conferencias, pláticas y talleres en temas específicos de prevención del delito.
- 4.3 Establecer mecanismos ciudadanos de participación y propuestas respecto del desempeño, mismos que permitan verificar la eficiencia y eficacia de los servicios policiales.
- 4.3.1 Impulsar a través de las redes ciudadanas y los comités de seguridad vecinal y participación social, los canales de propuestas respecto del servicio de la corporación.
- 4.3.2 Implementar un enlace de recepción de propuestas, quejas y felicitaciones a través del área de asuntos internos, para el debido seguimiento y evaluación del desempeño del cuerpo policial.
- 4.4 Reforzar los mecanismos de coordinación con el área municipal de Transparencia y Acceso a la Información, para facilitar el proceso de solicitudes.
- 4.4.1 Participar en las capacitaciones a los funcionarios responsables de las unidades y órganos administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal en temas tales como: El derecho constitucional de acceso a la información pública, Protección a los datos personales, Clasificación de información restringida y confidencial, Procedimientos para la atención de solicitudes efectuadas por los ciudadanos, entre otros.
- 4.5 Fomentar la conformación de redes ciudadanas y los comités de seguridad vecinal y participación social en las diferentes comunidades del Municipio.



- 4.5.1 Conformar los comités de seguridad vecinal, en las comunidades del Municipio de Colón.
- 4.5.2 Realizar foros de participación ciudadana en las comunidades de difícil acceso de Álamo Cuate, El Arte, La Colmena, Peña Blanca, Pueblo Nuevo, Tanquecitos, El Terremote y Tierra Adentro.
- 4.5.3 Realizar foros, talleres y conferencias en las diferentes comunidades.
- 4.5.4 Implementar los programas de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en diferentes comunidades del Municipio.
- 4.6 Propiciar la coordinación y vinculación institucional.
- 4.6.1 Establecer de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, los programas de prevención, ferias, juntas comunitarias, campañas de difusión y participación interinstitucional.
- 4.6.2 Diseñar programas de prevención del delito, principalmente encaminados a crear una cultura de la prevención incluyendo a todos los sectores de la población.
- 4.6.3 Fortalecer los subprogramas de prevención del delito existentes, incrementando la participación del personal operativo en los mismos.
- Implementar la coordinación y cooperación con las demás instituciones de Seguridad Pública en los tres niveles de Gobierno, con el propósito de prevenir actos delictivos en nuestro Municipio.
- 5.1 Consolidar un esquema de coordinación operativa y de comunicación activa entre las instituciones de Seguridad Pública del Municipio, del Estado y de los Municipios vecinos de la zona del Semidesierto.
- 5.5.1 Establecer un procedimiento sistemático de operación, que nos permita una coordinación y comunicación proactiva con las instituciones municipales, estatales y federales, encargadas o vinculadas con la seguridad, con base en acuerdos y programas preestablecidos.



- 5.2 Fortalecer la coordinación e intercambio de información entre los organismos públicos de seguridad, las instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios colindantes.
- 5.2.1 Fomentar el intercambio de información delictiva, fichas, estadísticas y demás datos con las instituciones de Seguridad Pública del Estado y corporaciones de los municipios de la zona del semidesierto.
- 5.3 Estrechar e incrementar los vínculos y las alianzas estratégicas interinstitucional para realizar actividades operativas de impacto regional que inhiban la actividad delincuencial y den confianza a la ciudadanía.
- 5.4 Fomentar la participación activa de operativos en apoyo de eventos con aglomeración masiva de visitantes, ya sea dentro del territorio municipal, como en los límites con otros municipios.
- Incrementar los recursos y equipamiento de la corporación, para acortar los tiempos de respuesta ante las solicitudes de la ciudadanía.
- 6.1 Promover y gestionar la obtención de recursos públicos encaminados a realizar acciones que inhiban la delincuencia y fortalezcan la Seguridad Pública.
- 6.1.1 Tramitar los recursos financieros necesarios ante las instancias correspondientes, que garanticen las actividades operativas encaminadas a la prevención y a la reducción de conductas antisociales y la delincuencia.
- 6.1.2 Fomentar la gestión del incremento de los recursos económicos destinados a la Seguridad Pública del Municipio, a través de la comisión de regidores encargados de Seguridad Pública.
- 6.2 Gestionar el incremento del presupuesto asignado a la Seguridad Pública presentando ante la Secretaría de Finanzas la propuesta de presupuesto de conformidad con las necesidades de la Secretaría.
- 6.3 Equipar y Modernizar la infraestructura con que cuenta actualmente la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.



- 6.3.1 Destinar presupuesto para el equipamiento, modernización y mantenimiento de la infraestructura de Seguridad Pública.
- 6.3.2 Materializar proyectos tendientes a la modernización y funcionalidad de las instalaciones de Seguridad Pública.
- 6.3.3 Implementar herramientas informáticas de apoyo a la Seguridad Pública, para la solución e investigación de hechos delictivos, así como, para concentración de información que pueda traducirse a acciones de inteligencia policial.
- 6.4 Evaluar las necesidades del personal, con la finalidad de adquirir los bienes que cumplan con los requerimientos acordes a las actividades que se desarrollan.
- 6.4.1 Realizar el listado de los requerimientos del personal, atendiendo a las funciones del personal y características de los servicios desempeñados.
- 6.5 Actualizar de manera constante el equipo policial, para el cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Pública.
- 6.5.1 Adquirir constantemente equipo policial con tecnología de punta, acorde con las necesidades de las instituciones policiales.
- 6.5.2 Actualizar el inventario de vida útil del material y equipo que periódicamente deberá ser sustituido por alguno nuevo y funcional, para evitar riesgos en la función policial, principalmente en el equipamiento de protección personal.



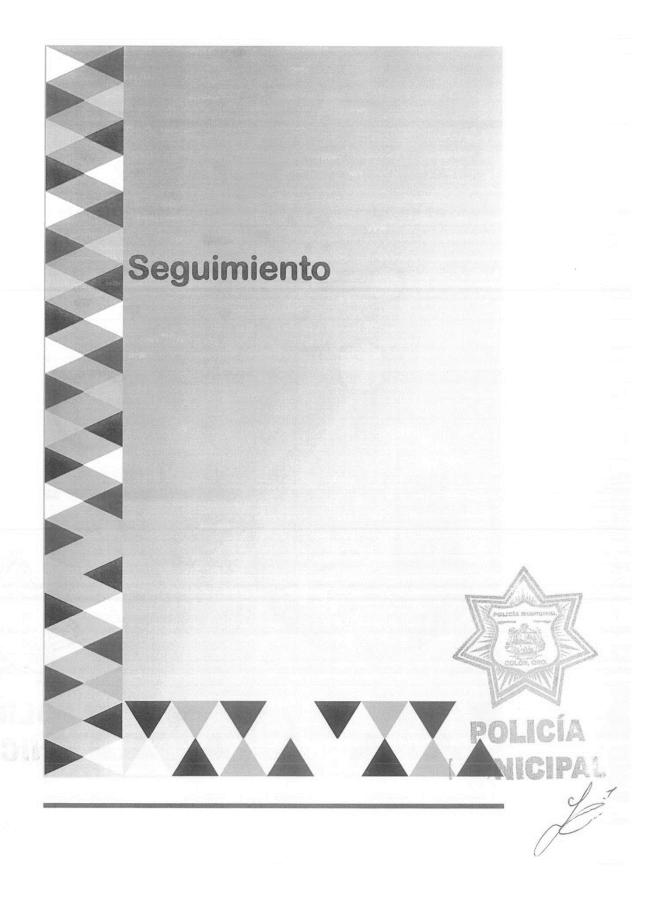
Seguridad con información para hacer inteligencia

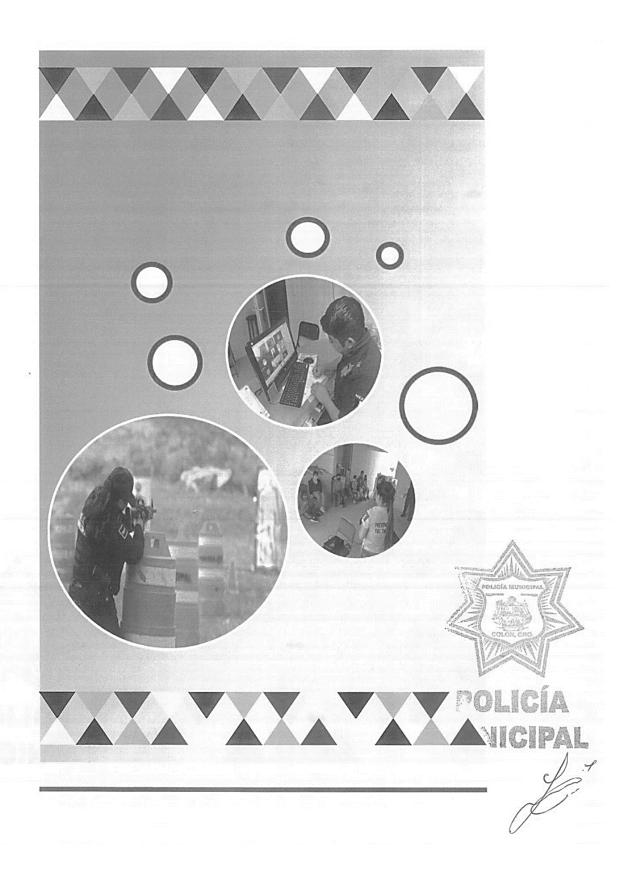
- Formular los sistemas de información sobre la criminalidad y estadísticas, así como, las acciones de Seguridad Pública en términos de oportunidad, cobertura, calidad, confiabilidad, acceso, transparencia y rendición de cuentas.
- 7.1 Modernizar las áreas de información, análisis y estadística.
- 7.1.1 Elaborar un dictamen de la situación actual del equipamiento con que se cuenta y las necesidades a cubrir.
- 7.1.2 Establecer las prioridades del equipamiento a renovar y/o adquirir.
- 7.2 Fortalecer el análisis de información y el trabajo de inteligencia.
- 7.2.1 Recopilar la información emanada del trabajo de campo del personal operativo y conjuntarla para su análisis y procesamiento.
- 7.3 Crear bases de datos criminales confiables que contengan información oportuna y relevante.
- 7.3.1 Alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), promoviendo su actualización en tiempo real, para contribuir con la información municipal.
- 7.3.2 Participar en cursos de capacitación para el uso y aprovechamiento de los módulos de Plataforma México y demás sistemas de información.
- 7.3.3 Crear las bases de datos para organizar la información que se deriva del trabajo diario, para que pueda ser utilizada cuando se requiera.
- 7.3.4 Coordinar esfuerzos con las áreas de Análisis de la Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el CQ CIAS y las Policías Municipales vecinas, para identificar problemática común y focalizar esfuerzos compartidos.

J. T

- 7.4 Incrementar y mejorar los servicios telefónicos de atención a emergencias, para la población usuaria.
- 7.4.1 Promover la instalación de una nueva línea telefónica de atención de emergencias.
- 7.4.2 Capacitar de manera continua al personal del Centro de Comunicaciones y Atención a Emergencias 9-1-1, mediante cursos presenciales o en línea, para elevar la calidad de atención en estos servicios.
- 7.4.3 Agilizar el procedimiento de recepción de llamadas de emergencia y su canalización.
- 7.4.4 Utilizar el sistema de mensajería inteligente mediante aplicaciones telefónicas que permitan a los usuarios tener interacción con el centro de comunicaciones municipal, interactuando con mensajes escritos, de voz e incluso el envío de imágenes y videos.
- 7.5 Eficientar la conectividad del Centro de Comunicaciones.
- 7.5.1 Solicitar la contratación de un sistema de Internet eficaz y veloz.
- 7.5.2 Gestionar la adquisición de equipos de cómputo para captura y consulta de datos a través de los sistemas de información.
- 7.5.3 Gestionar la instalación de nuevas cámaras de video-vigilancia en los principales puntos de flujo peatonal y vehicular.
- 7.5.4 Gestionar el crecimiento del ancho de banda conforme a la demanda de los requerimientos de la información, en razón de los reportes mensuales de monitoreo que se establezcan.
- 7.5.5 Gestionar el incremento del número de usuarios de los aplicativos de Plataforma México.

POLICÍA





Es esta la Estrategia y Planeación Municipal de Seguridad Pública, cuyos objetivos serán seguidos a través de las estadísticas y controles generados en el SITAM Sistema de Inteligencia y Tecnología Avanzada Municipal, a través del área de la Unidad de Análisis de la Información, que permitirá tener un resultado porcentual en cuanto al avance de las estrategias de trabajo, lo cual permitirá realizar la evaluación de los resultados con una periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral, semestral y anual.

Las tablas estadísticas en cuanto a incidencia delictiva serán analizadas por los mandos policiales con periodicidad semanal, en una reunión matutina todos los días viernes para poder realizar ajustes al esquema operativo, que permitan hacer más eficiente el desempeño policial de acuerdo a la incidencia presentada.

Se deberá realizar un informe mensual que será enviado a la Presidencia Municipal para el conocimiento del Alcalde de las novedades, relevancias y estadísticas de Seguridad Pública que prevalecen en el Municipio, así también, se enviará copia del informe mensual a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Policía Estatal, para coordinar esfuerzos y coadyuvar de manera conjunta al desempeño de las actividades de Seguridad Pública.

Aunado a estos seguimientos operativos, de igual manera, para promover la participación ciudadana en los mecanismos de seguimiento y evaluación, se realizara una reunión trimestral con los comités de seguridad vecinal y participación social o redes ciudadanas, a fin de exponerles los resultados en materia de Seguridad Pública de su localidad, así como, escuchar sus propuestas respecto del acontecer de su comunidad.







La Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, realizó la presente estrategia y planeación municipal de Seguridad Pública para el periodo comprendido del año 2021 al año 2024.



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

A T E N T A M E N T E "JUNTOS VOLAMOS ALTO"

Rúbrica LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/171/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128,130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **pensión por vejez**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la pensión por vejez o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Que por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de pensión por vejez, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de pensión por vejez del trabajador Alma Delia Ávila Segovia, quien fundamenta su solicitud en los numerales 139 y 141 de la Ley, aunado a lo anterior, el tercer párrafo del artículo 126, prevé que: en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como pensiones.

En este orden de ideas, el **el Municipio de Tequisquiapan Querétaro** y el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro.**, tiene celebrado **Convenio Laboral** elevado a **Laudo** ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de fecha **20 de julio del 2015**, en la **fracción X** de la **Cláusula Quinta**, establece un **92% (noventa y dos por ciento)**, por **25 años de servicio** y tener por lo menos **64 años de edad**.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso legal **147 fracción I** manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos;
- II. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos:
- III. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- IV. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- V. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- VI. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VII. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VIII. Dos fotografías tamaño credencial;
- IX. Copia certificada de la identificación oficial;
- X. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- Que en el **artículo 126** del mismo ordenamiento se establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **pensión por vejez.**

Décimo Primero.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015.

Por anterior se emite dictamen definitivo en fecha 9 de julio del 2022, para la obtención del derecho de pensión por vejez a favor del C. Alma Delia Ávila Segovia.

Décimo Segundo.- Que de acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 27 de octubre de 1997, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, al día de hoy Director de Recursos Humanos del Municipio, el C. Alma Delia Ávila Segovia, con número de nómina 379, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de bibliotecaria, adscrito a la Dirección de Cultura, de la a partir del día 27 de octubre de 1997, hasta la fecha, percibiendo un sueldo mensual de \$6,815.40 (SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.), así como la cantidad mensual de \$4,543.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

TRES PESOS 60/100 M.N.), por concepto de quinquenios, quedando como sueldo promedio de los últimos cinco años la cantidad de \$6,420.53 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) y como quientenio mensual promedio de los últimos cinco años la cantidad de \$4,196.20 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), aplicando el 92% (noventa y dos por ciento) por 25 años de servicio y tener por lo menos 64 años de edad.

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 24 años, 7 meses y 24 dias.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de **25 años**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en el que se establece que *"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".*

Décimo Cuarto.- Que el Dictamen definitivo se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del **1 de julio al 5 de julio de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DE LA C. ALMA DELIA ÁVILA SEGOVIA.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015, en la fracción X de la Cláusula Quinta, establece un 92% (noventa y dos por ciento), por 25 años de servicio y tener por lo menos 64 años de edad, por lo anterior, se concede pensión por vejez, al C. Alma Delia Ávila Segovia, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de bibliotecaria, en la Dirección de Cultura de la , asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la pensión por vejez, lo que equivale a la cantidad de \$9,767.38 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el **artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** el presente **dictamen definitivo de pensión por vejez**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de pensión por vejez**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rúbrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/165/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **jubilación**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico corresponde a la solicitud de Jubilación del trabajador el C. Joel Hernández Regidor, y es de considerarse lo establecido en el artículo 136 en el que se otorga el derecho de jubilación a los trabajadores con treinta años de servicios.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso Legal 147 fracción I, manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos;
- I. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos;
- II. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- III. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- IV. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- V. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VII. Dos fotografías tamaño credencial;
- VIII. Copia certificada de la identificación oficial;
- IX. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- El **Artículo 126** del mismo ordenamiento, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **Jubilación**.

Décimo Primero.- Al encontrarse en los supuestos consignados en los Artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, que a la letra dice:

"Se conviene en establecer que la <u>JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO</u> se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 (veintisiete) años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad"

Por anterior, se emite dictamen favorable en fecha 9 de julio de 2022 para la obtención del derecho de Jubilación a favor del C. Joel Hernández Regidor.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 17 de junio de 2022, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, Director de Recursos Humanos del Municipio, manifiesta que el C. Joel Hernández Regidor, con número de nómina 72, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de peón de limpia, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a partir del día 16 de julio de 1993 hasta la fecha, percibiendo un sueldo mensual de \$6,629.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 M.N.), así como la cantidad mensual de \$5,451.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios, sumando la cantidad de \$11,154.42 (ONCE MIL CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.).

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 28 años, 11 meses y 1 dia.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 años de servicio**, atendiendo lo dispuesto por el **artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, en el que se establece que:

"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

Décimo Cuarto.- El dictamen definitivo de jubilación se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 de julio al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOEL HERNÁNDEZ REGIDOR.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, establece que la jubilación sea por años de servicio, y cuando menos 27 años de servicios efectivamente laborados, y de acuerdo al considerando décimo tercero del presente dictamen, se concede jubilación al C. Joel Hernández Regidor, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en el puesto de peón de limpia, en la Coordinación de Aseo Público, asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la jubilación, lo que equivale a la cantidad de \$11,154.42 (ONCE MIL CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo **150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, el presente **dictamen definitivo de jubilación**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de jubilación**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE "TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rubrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/166/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **jubilación**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de Jubilación del trabajador el C. Catarino Rayon Rosas, es de considerarse lo establecido en el artículo 136 en el que se otorga el derecho de jubilación a los trabajadores con treinta años de servicios.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso Legal 147 fracción I, manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos;
- I. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos;
- II. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- III. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- IV. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- V. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VII. Dos fotografías tamaño credencial;
- VIII. Copia certificada de la identificación oficial;
- IX. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- El **Artículo 126** del mismo ordenamiento, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **Jubilación**.

Décimo Primero.- Al encontrarse en los supuestos consignados en los Artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, que a la letra dice:

"Se conviene en establecer que la <u>JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO</u> se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 (veintisiete) años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad"

Por anterior, se emite dictamen favorable en fecha 9 de julio de 2022 para la obtención del derecho de Jubilación a favor del C. Catarino Rayon Rosas.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 19 de noviembre de 2022, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, al día de hoy Director de Recursos Humanos del Municipio, el C. Catarino Rayon Rosas, con número de nómina 91, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de jardinero, adscrito a la Coordinación de Parques y Jardines, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a partir del día 25 de julio de 1994 hasta el día de hoy,

percibiendo un sueldo mensual de \$6,629.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 M.N.), así como la cantidad mensual de \$5,451.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios.

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 27 años 10 meses y 23 dias.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 años de servicio**, atendiendo lo dispuesto por el **artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, en el que se establece que:

"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

Décimo Cuarto.- El dictamen definitivo de jubilación se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 de julio al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CATARINO RAYON ROSAS.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo en fecha 07 de mayo de 2014ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el cual en su Cláusula Décima Tercera, establece que la jubilación sea por años de servicio, y cuando menos 27 años de servicios efectivamente laborados, y de acuerdo al considerando décimo tercero del presente dictamen, se concede jubilación al C. Catarino Rayon Rosas, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de jardinero, en la Coordinación de Parques y Jardines, asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la jubilación, lo que equivale a la cantidad de \$10,956.04 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen definitivo de jubilación, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de jubilación**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE "TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rúbrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/167/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Pág. 17691

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **jubilación**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de Jubilación del trabajador, es de considerarse lo establecido en el artículo 136 en el que se otorga el derecho de jubilación a los trabajadores con treinta años de servicios.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso Legal 147 fracción I, manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos;
- I. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos;
- II. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- III. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- IV. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- V. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VII. Dos fotografías tamaño credencial:
- VIII. Copia certificada de la identificación oficial;
- IX. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- El **Artículo 126** del mismo ordenamiento, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **Jubilación**.

Décimo Primero.- Al encontrarse en los supuestos consignados en los Artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, que a la letra dice:

"Se conviene en establecer que la Jubilación por Años de Servicio se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 (veintisiete) años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad"

Por anterior, se emite dictamen favorable en fecha 9 de julio de 2022 para la obtención del derecho de Jubilación a favor del C. Isidro Martinez Ortega.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 17 de junio de 2022, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, Director de Recursos Humanos del Municipio, el C. Isidro Martinez Ortega, con número de nómina 83, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de chofer, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a partir del día 16 de mayo de 1994 hasta el día de hoy, percibiendo un sueldo mensual de

\$8,775.56 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), así como la cantidad mensual de \$7,216.75, por concepto de quinquenios, sumando la cantidad de \$14,548.38 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.).

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 28 años, 1 mes y 1 dia de servicio.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 1 mes y 1 dia, atendiendo lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el que se establece que:

"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

Décimo Cuarto.- El dictamen definitivo de jubilación se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 de julio al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISIDRO MARTINEZ ORTEGA.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, establece que la jubilación sea por años de servicio, y cuando menos 27 años de servicios efectivamente laborados, y de acuerdo al considerando décimo tercero del presente dictamen, se concede jubilación al C. Isidro Martinez Ortega, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de chofer, en la Coordinación de Aseo Público, asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la jubilación, lo que equivale a la cantidad de \$14,548.38 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo **150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, el presente **dictamen definitivo de jubilación**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de jubilación**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE "TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rubrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/168/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **jubilación**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la jubilación o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de Jubilación del trabajador, es de considerarse lo establecido en el artículo 136 en el que se otorga el derecho de jubilación a los trabajadores con treinta años de servicios.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso Legal 147, fracción I, manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos;
- I. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos;
- II. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- III. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- IV. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- V. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VII. Dos fotografías tamaño credencial;
- VIII. Copia certificada de la identificación oficial:
- IX. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- El **Artículo 126** del mismo ordenamiento, establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **Jubilación**.

Décimo Primero.- Al encontrarse en los supuestos consignados en los Artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, que a la letra dice:

"Se conviene en establecer que la Jubilación por Años de Servicio se otorgue a los trabajadores que cuenten cuando menos con 27 (veintisiete) años de servicio efectivo laborado, con independencia de su edad"

Por anterior, se emite dictamen definitivo de jubilación en fecha 9 de julio de 2022 para la obtención del derecho de Jubilación a favor del C. Andrés Ávila Ángeles.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 17 de junio de 2022, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, Director de Recursos Humanos del Municipio, el C. Andrés Ávila Ángeles, con número de nómina 211, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de barrendero, adscrito a la Coordinación de Aseo Público, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a partir del día 28 de junio de 1995 hasta el día de hoy, percibiendo un sueldo mensual de \$6,629.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 M.N.), así como la cantidad mensual de \$5,451.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por concepto de quinquenios, y con fundamento en lo dispuesto por el arábigo 137 de la citada Ley, la jubilación dará derecho al

pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que esta se concede y su percepción comenzara a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último por haber solicitado su baja en el servicio, por lo anterior al trabajador le corresponderá recibir por concepto de jubilación de forma mensual la cantidad de \$10,767.20 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 26 años, 11 meses y 20 dias.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de **27 años de servicio**, atendiendo lo dispuesto por el **artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, en el que se establece que:

"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

Décimo Cuarto.- El dictamen definitivo de jubilación se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 de julio al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANDRÉS ÁVILA ÁNGELES.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 07 de mayo de 2014, en su Cláusula Décima Tercera, establece que la jubilación sea por años de servicio, y cuando menos 27 años de servicios efectivamente laborados, y de acuerdo al considerando décimo tercero del presente dictamen, se concede jubilación al C. Andrés Ávila Ángeles, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de barrendero, en la Coordinación de Aseo Público, asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la jubilación, lo que equivale a la cantidad de \$10,767.20 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo **150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, el presente **dictamen definitivo de jubilación**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de jubilación**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE "TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rubrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/169/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128,130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **pensión por vejez**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la pensión por vejez o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su Hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Que por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de pensión por vejez del trabajador Regino Uribe Valencia, quien fundamenta su solicitud en los numerales 139 y 141 de la Ley, aunado a lo anterior, el tercer párrafo del artículo 126, prevé que: en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como pensiones.

En este orden de ideas, el **el Municipio de Tequisquiapan Querétaro** y el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro.**, tiene celebrado **Convenio Laboral** elevado a **Laudo** ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de fecha **20 de julio del 2015**, en la fracción **VII** de la **Cláusula Quinta**, establece un **83% (ochenta y tres por ciento)**, por **22 años de servicio** y tener por lo menos **64 años de edad**.

Por lo anterior, el trabajador Regino Uribe Valencia, actualmente tiene 22 años de servicio y 64 años de edad.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso legal **147 fracción I** manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos:
- I. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos:
- II. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- III. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- IV. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- V. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VII. Dos fotografías tamaño credencial;
- VIII. Copia certificada de la identificación oficial;
- IX. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- Que en el **artículo 126** del mismo ordenamiento se establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **pensión por vejez.**

Décimo Primero.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015.

Por anterior se emite dictamen definitivo en fecha 9 de julio del 2022, para la obtención del derecho de pensión por vejez a favor del C. Regino Uribe Valencia.

Décimo Segundo.- Que de acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 17 de junio de 2022, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, al día de hoy Director de Recursos Humanos del Municipio, el C. Regino Uribe Valencia, con número de nómina 523, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de menudero, adscrito a la Unidad de Sacrificio Municipal, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a partir del día 1 de octubre de 2000, hasta la fecha, percibiendo un sueldo mensual de \$6,629.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 M.N.), así como la cantidad mensual de

\$4,361.20 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), por concepto de quinquenios, quedando como sueldo promedio de los últimos cinco años la cantidad de \$6,244.94 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) y como quientenio mensual promedio de los últimos cinco años la cantidad de \$3,442.72 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), aplicando el 83% (ochenta y tres por ciento) de porcentaje aplicable, dando como resultado la cantidad de \$8,040.75 (OCHO MIL CUARENTA PESOS 75/100 M.N.).

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 21 años, 8 meses y 16 dias.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de **22 años**, atendiendo lo dispuesto por el **artículo 126** de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro** en el que se establece que

"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

Décimo Cuarto.- Que el Dictamen definitivo se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 de julio al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL C. REGINO URIBE VALENCIA.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015, en la fracción VII de la Cláusula Quinta, establece un 83% (ochenta y tres por ciento), por 22 años de servicio y tener por lo menos 64 años de edad, por lo anterior, se concede pensión por vejez, al C. Regino Uribe Valencia, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de menudero, en la Unidad de Sacrificio Municipal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la pensión por vejez, lo que equivale a la cantidad de \$8,040.75 (OCHO MIL CUARENTA PESOS 75/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el **artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** el presente **dictamen definitivo de pensión por vejez**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de pensión por vejez**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE "TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rúbrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/170/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ.

Tequisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128,130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,** tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **pensión por vejez**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la pensión por vejez o pensión respectiva a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** cada Municipio es Autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, contará con Autoridades Propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- Que por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento de los procedimientos de pensión por vejez, pensión por vejez y pensión por muerte, según concierna y, en este caso en específico correspondiente a la solicitud de pensión por vejez del trabajador José Hernández Aranda, quien fundamenta su solicitud en los numerales 139 y 141 de la Ley, aunado a lo anterior, el tercer párrafo del artículo 126, prevé que: en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como pensiones.

En este orden de ideas, el **el Municipio de Tequisquiapan Querétaro** y el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro.**, tiene celebrado **Convenio Laboral** elevado a **Laudo** ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de fecha **20 de julio del 2015**, en la **fracción II** de la **Cláusula Quinta**, establece un **68%** (**sesenta y ocho por ciento**), por **17 años de servicio** y tener por lo menos **64 años de edad**.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso legal **147 fracción I** manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello el trabajador integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Original del Oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos;
- I. Original de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos:
- II. Original de la solicitud de prejubilación y jubilación;
- III. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador;
- IV. Tabla de promedio de sueldo de los últimos sesenta meses;
- V. Tabla de promedio de quinquenios de los últimos sesenta meses;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador;
- VII. Dos fotografías tamaño credencial;
- VIII. Copia certificada de la identificación oficial;
- IX. Copia simple del Convenio laboral.

Décimo.- Que en el **artículo 126** del mismo ordenamiento se establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **pensión por vejez.**

Décimo Primero.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud del trabajador y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015.

Por anterior se emite **dictamen definitivo** en fecha **9 de julio del 2022**, para la obtención del derecho de **pensión por vejez** a favor del **C. José Hernández Aranda**.

Décimo Segundo.- Que de acuerdo a lo manifestado en la constancia de antigüedad y de ingresos de fecha 5 de marzo de 2004, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, al día de hoy Director de Recursos Humanos del Municipio, el C. José Hernández Aranda, con número de nómina 653, en su calidad de trabajador, prestó sus servicios en el puesto de auxiliar de pintura, adscrito a la Coordinación de Mantenimiento de infraestructura, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a partir del 5 de marzo de 2004, hasta el dia 18 de febrero de 2021, percibiendo un sueldo mensual de \$6,629.02 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100

M.N.), así como la cantidad mensual de \$3,270.90 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.), por concepto de quinquenios, quedando como sueldo promedio de los últimos cinco años la cantidad de \$5,992.38 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) y como quientenio mensual promedio de los últimos cinco años la cantidad de \$2,350.23 (DOS MIL TRESCIENTOS CUENTA PESOS 23/100 M.N.), aplicando el 68% (SESENTA Y OCHO POR CIENTO) de porcentaje aplicable, dando como resultado la cantidad de \$5,672.97 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.).

El trabajador a esta fecha cuenta con una antigüedad de 16 años, 11 meses y 12 dias.

Décimo Tercero.- Que se reconoce al trabajador una antigüedad de **17 años**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en el que se establece que *"Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".*

Décimo Cuarto.- Que el Dictamen definitivo se publicará en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 de julio al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL C. JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos y atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015, en la fracción II de la Cláusula Quinta, establece un 68% (sesenta y ocho por ciento), por 17 años de servicio y tener por lo menos 64 años de edad, se concede pensión por vejez, al C. José Hernández Aranda, trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de auxiliar de pintura, en la Coordinación de Mantenimiento de infraestructura de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, asignándole por concepto de sueldo mensual, en forma vitalicia, el promedio de la cantidad percibida como sueldo y quinquenio en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que se propone se le conceda la pensión por vejez, lo que equivale a la cantidad de \$5,672.97 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) de forma mensual, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el **artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, el presente **dictamen definitivo de pensión por vejez**, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación al trabajador y al área encargada de realizar el trámite de la Pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente **dictamen definitivo de pensión por vejez**, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rúbrica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
DICTAMEN No. SASIRHMTM/172/2022

ASUNTO: DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE.

Teguisquiapan, Qro., 9 de julio de 2022.

Licenciado Sergio Jesús Ugalde Garza, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades establecidas en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, 148, 149 bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho del que gozan los servidores públicos de recibir una remuneración proporcional, adecuada e irrenunciable por el desempeño del cargo, empleo, función o comisión.

Segundo.- De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, percibiendo la remuneración económica que le corresponde para vivir de manera digna en toda su vida; por lo que se dispone de manera legal el derecho al trabajo decoroso y socialmente útil.

Tercero.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los Poderes y Órganos Públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Cuarto.- De manera particular, las leyes relativas al trabajo, tanto Federales como Estatales, se refieren a los trabajadores como personas físicas que prestan a otra, ya sea física o moral, un trabajo subordinado, entendiendo este como toda actividad humana, intelectual o material y, en el caso particular de la **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, manifiesta que es trabajador toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Quinto.- La **Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, tiene por objeto regir las relaciones laborales de todos los trabajadores de los tres Poderes del Estado, de los Órganos con Autonomía Constitucional, de los Municipios, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y las correspondientes de los Municipios y en ella se establece el derecho adquirido, al otorgamiento de la **pensión por muerte**, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que la propia Ley señala.

Sexto.- Que conforme a las recientes reformas a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorga la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponde, a revisar y autorizar la pensión por muerte a los trabajadores, reconociendo los derechos adquiridos, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos.

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio es Autónomo para Organizar la Administración Pública Municipal, y contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado y, asimismo, el Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, por lo que para el caso del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro existe una dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; la cual se deposita en el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan.

Octavo.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 144 fracción I en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la encargada de verificar el cumplimiento del procedimiento de pensión por muerte a la solicitud de presentada por la C. Teresa Segundo Contador, esposa del entonces trabajador fallecido el C. J. Guadalupe Mata Hernandez.

Noveno.- Que la misma Ley señalada en el párrafo que antecede, en su diverso legal **147 fracción II** manifiesta los requisitos para obtener los derechos de la **pensión por muerte**, para iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; por ello la beneficiaria integró el expediente con los siguientes documentos:

- I. Copia simple del acuerdo de cabildo.
- II. Copia certificada del acta de defunción del trabajador.
- III. Solicitud por escrito de la beneficiaria por muerte del trabajador.
- IV. Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido.
- V. Constancia de ingresos.
- VI. Copia certificada del acta de matrimonio.
- VII. Copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiara y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

Décimo.- El **artículo 126** del mismo ordenamiento se establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores en el derecho de **pensión por muerte**.

Décimo Primero.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 144 fracción I y 146 fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que ahí se establecen, una vez analizada la solicitud de la beneficiaria y conforme a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 BIS y 148 de la propia Ley y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015, en su Cláusula Quinta, fracción VIII, se emitió dictamen definitivo de pensión por muerte en fecha 9 de julio de 2022 para la obtención del derecho de pensión por muerte a favor de la C. Teresa Segundo Contador, viuda del trabajador el C. J. Guadalupe Mata Hernandez

Décimo Segundo.- Que de acuerdo a lo manifestado en la constancia de ingresos de fecha 20 de junio de 2022, suscrita por el C.P. Guillermo Cruz Reyes, Director de Recursos Humanos y con el visto bueno del Lic. Sergio Jesús Ugalde Garza, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, en la que el C. J. Guadalupe Mata Hernandez, con número de nómina 20, en su calidad de trabajador, quien prestó sus servicios en el puesto de jardinero, y estuviera adscrito a la Coordinación de Parques y Jardines, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a partir del día 26 de abril de 1992, hasta el 9 de julio de 2020, en virtud de haber cumplido 67 años de edad y una antigüedad laboral de 26 años, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2020, le fue asignada mensualmente la cantidad de \$10,815.64 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.) que equivale al 95% (noventa y cinco por ciento) por los 26 años de servicio, de acuerdo a la fracción XI, de la Cláusula Quinta, del Convenio Laboral de fecha 20 de julio del 2015.

Décimo Tercero.- Que el dictamen definitivo de pensión por muerte se publicó en la página de internet del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales por el periodo del 1 al 5 de julio de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral presente observaciones al mismo, en caso de que las hubiere y se proceda a su análisis correspondiente, sin que a esta fecha se haya presentado alguna consideración al mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 BIS fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro .

Décimo Cuarto.- En mérito de lo anterior y procedente el estudio y análisis a la solicitud de la **C. Teresa Segundo Contador** viuda del finado **C. J. Guadalupe Mata Hernandez**, para obtener la **pensión por muerte**, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. TERESA SEGUNDO CONTADOR.

RESOLUTIVO PRIMERO.- En virtud de haber reunido todos y cada uno de los requisitos, atendiendo a lo establecido en los artículos 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y acorde al Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tequisquiapan Qro., elevado a Laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 20 de julio del 2015, en su Cláusula Quinta, fracción XI, en el que se le se concede pensión por muerte a la C. Teresa Segundo Contador, viuda del finado el C. J. Guadalupe Mata Hernandez, quien hasta antes de su fallecimiento fuera trabajador del municipio de Tequisquiapan, Querétaro en el puesto de jardinero, y estuviera adscrito a la Coordinación de Parques y Jardines, con número de nómina 20, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a partir del día 26 de abril de 1992, hasta el 9 de julio de 2020, en virtud de haber cumplido 67 años de edad y una antigüedad laboral de 26 años, el 95% (noventa y cinco por ciento) equivalente a cantidad de \$10,815.64 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 M.N.), que recibirá mensualmente, más los incrementos contractuales y legales, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen definitivo de pensión por muerte, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos de notificación a la beneficiaria y al área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

RESOLUTIVO TERCERO.- El presente dictamen definitivo de pensión por muerte, se notifica al área a la cual se encontraba adscrito el trabajador y a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"TODOS POR TEQUISQUIAPAN"

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Licitación Pública Estatal Convocatoria 037/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número 036-2LP-EST-22-SPC, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., los días del 27 al 29 de julio de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.

036-2LP-EST-22-SPC					Costo de bas	es: \$14,625.44
Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaracione s	propu	ación de lestas ra técnica	Acto de apertura económica	Fallo
05/08/2022 14:00 Hrs.	29/07/2022 09:00 Hrs.	01/08/2022 09:00 Hrs.		//2022) Hrs.	10/08/2022 10:00 Hrs.	16/08/2022 14:00 Hrs.
Descripción	general de los tra	abajos	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEO EN LA INTE CONSTITUYENTE BÁRBARA, MUN QRO.	Y ARQUITECTU RSECCIÓN A S Y CAMINO	V. PASEO A SANTA	22/08/2022	19/12/2022	120 Días naturales	\$ 26,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: CORREGIDORA, QRO.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: del 27 al 29 de julio de 2022; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento).
- Origen de los recursos: ISN 2022
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cajón prefabricado reforzado, biarticulado, Mezcla asfaltica en caliente Ekbé superpave PG 64-22, Acero de refuerzo Fy=4/200 kg/cm2, Base asfaltada de 1 1/2" a finos y Tubo de acero ASTM A-53-B
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: \$26.000 MDP.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con régistro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: 108 Vías terrestres.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar) conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: polígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 27 de julió de 2022 ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO Subsecretario de Administración de Obras Públicas Rúbrica

AVISO

		AVISO DE CUAI	AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS		
OMITÉ DE ADQ	UISICIONES, ENAJENACIONES,	ARRENDAMIENTOS Y COI BÁSICA DEL ES	OMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	IDAD DE SERVICIOS	PARA LA EDUCACIÓN
ENAJENACI	EN CUMPLIMIENTO A ONES, ARRENDAMIENTOS Y CO	LO ESTABLECIDO EN LOS ONTRATACIÓN DEL ESTAG PARTICIPANTES EN LO	EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN IV Y 38 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:	CCION II DE LA LEY PROPUESTAS ECOI	DE ADQUISICIONES, NÓMICAS DE LOS
Inv. Restringida				Fecha	Fecha de Emisión
17-IR/2022				24-	24-may-22
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
-	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VALORACIÓN DEL LOGRO EDUCATIVO	₩	ALIAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,100,835.00	\$ 1,276,968.60
-	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VALORACIÓN DEL LOGRO EDUCATIVO	-	TIMOTEO HERNÁNDEZ ARTEAGA	\$ 1,208,700.00	\$ 1,402,092.00
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA VALORACIÓN DEL LOGRO EDUCATIVO	1	ALBA XOCHITL HERNÁNDEZ ARROYO	\$ 1,178,100.00	\$ 1,366,596.00
Inv. Restringida				Fecha	Fecha de Emisión
18-IR/2022				10	10-jun-22
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
11	RENOVACIÓN DE PÓLIZAS Y MANTENIMIENTO	1 A LA 11	GL COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3,632,600.00	\$ 4,213,816.00
11	RENOVACIÓN DE PÓLIZAS Y MANTENIMIENTO	1 A LA 11	INFORMATION AND INFRASTRUCTURE CLV.	\$ 3,729,420.00	\$ 4,326,127.20
(4	, def	ING. JUAN.CAR	ING. JUAN CAREGS MARTINEZ GARCÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO/ÓF ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q		
/		2			

:-	;							
:		COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO						
•		"LA SOMBRA DE ARTEAGA"						
•	*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13					
•	*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41					
•	*Do comformalidad oc	- la catablacida en al Antícula 470 Fuención VIII de la Leu de Hacianda del F	standa en el Aufanta 472 Franción VIII de la Levi de Union de del Estado de Ocupátoro					

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.